



**MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**AÑO 2026**



## ÍNDICE

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1. OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO
- 1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 1.3. TERMINOLOGÍA
- 1.4. GARANTÍAS
- 1.5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 1.6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN
- 1.7. NOTIFICACIONES
- 1.8. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- 1.9. REGISTRO Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO
- 1.10. CONSULTAS Y ACLARACIONES
- 1.11. PRESENTACIÓN Y APERTURA
- 1.12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

### **2. DE LOS PROPONENTES**

- 2.1. PROPONENTES
- 2.2. REPRESENTANTE LEGAL
- 2.3. REPRESENTANTE TÉCNICO
- 2.4. HABILITACIÓN LEGAL DE LOS PROPONENTES
- 2.5. CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES
- 2.6. CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES
- 2.7. CAPACIDAD PRODUCTIVA
- 2.8. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE MÁS DE UNA EMPRESA

### **3. DE LAS OFERTAS**

- 3.1. IDIOMA
- 3.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- 3.3. FORMA DE COTIZAR
- 3.4. MONEDA
- 3.5. ANÁLISIS DE PRECIOS
- 3.6. PRECIOS COTIZADOS
- 3.7. COSTO DEL ESTUDIO DE LA CONTRATACIÓN



- 3.8. CONFORMIDAD DE LA OFERTA
  - 3.9. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN
  - 3.10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
  - 3.11. VARIANTES
  - 3.12. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA
    - 3.12.1. Sistema de Doble Sobre
    - 3.12.2. Sistema de Sobre Único
  - 3.13. GARANTÍA DE OFERTA
  - 3.14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
    - 3.14.1 Devolución de la Garantía de Oferta
  - 3.15. ACRECENTAMIENTO DE VALORES
  - 3.16. RECEPCIÓN DE LA OFERTAS
  - 3.17. APERTURA Y VISTA DE LAS OFERTAS
    - 3.17.1. Sistema de doble sobre
    - 3.17.2. Sistema de Sobre único
  - 3.18. VISTA DE LAS PROPUESTAS
  - 3.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS
  - 3.20. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO
  - 3.21. VISTA DE LAS ACTUACIONES
  - 3.22. AMPLIACIÓN DE INFORMES
  - 3.23. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
  - 3.24. IMPUGNACIONES
  - 3.25. COMPRE ARGENTINO
- 4. DE LA PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**
- 4.1. PREADJUDICACIONES
  - 4.2. ADJUDICACIÓN
  - 4.3. CONTRATACIÓN
  - 4.4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA U OFERTA
  - 4.5. UNIONES TRANSITORIAS (UT)
  - 4.6. GARANTÍA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES
  - 4.7. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO
  - 4.8. TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO



- 4.9. CONEXIONES EXTERNAS
  - 4.10. MODIFICACIONES O ALTERACIONES
  - 4.11. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO
  - 4.12. GASTOS DE TRANSPORTE
  - 4.13. AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA
  - 4.14. DISCREPANCIAS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO
  - 4.15. CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA
  - 4.16. CESIÓN DEL CONTRATO
  - 4.17. DESVALORIZACIÓN MONETARIA
- 5. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 5.1. PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES Y ACOPIO
    - 5.1.1. Régimen de acopio
    - 5.1.2. Aprobación u observación del plan de trabajos
    - 5.1.3. Nueva presentación del plan de trabajos
  - 5.2. INICIO DE LAS OBRAS
  - 5.3. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES
  - 5.4. RITMO DE INVERSIONES
  - 5.5. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
  - 5.6. MORAS
  - 5.7. MULTAS
  - 5.8. APLICACIÓN DE MULTAS
  - 5.9. SANCIONES
  - 5.10. REDUCCIONES DE OBRAS POR PARTE DEL COMITENTE
- 6. DE LA EJECUCIÓN**
- 6.1. EJECUCIÓN
  - 6.2. ALINEACIÓN Y NIVELES
  - 6.3. FUNDACIONES
  - 6.4. MATERIALES
  - 6.5. MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA, ENSERES Y MÉTODOS
  - 6.6. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN
  - 6.7. TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO
  - 6.8. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES
  - 6.9. ENSAYOS





- 6.10. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS
- 6.11. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS
- 6.12. ORDENES DE SERVICIO
- 6.13. NOTAS DE PEDIDO
- 6.14. VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA
- 6.15. CERCO Y CARTEL DE OBRA
- 6.16. OBRADOR
- 6.17. LIMPIEZA DE OBRA
- 6.18. ACTOS DE INDISCIPLINA
- 6.19. MEDICINA, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

## **7. DE LA RESPONSABILIDAD**

- 7.1. DEL CONTRATISTA
- 7.2. RESPONSABILIDAD TÉCNICA
- 7.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES
- 7.4. CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD
- 7.5. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS
- 7.6. SEGUROS
  - 7.7.1. General
  - 7.7.2. Condiciones de las pólizas
  - 7.7.3. Seguros a Contratar
- 7.7. GARANTÍAS DE MATERIALES Y TRABAJOS
- 7.8. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

## **8. DEL CONTRALOR DE LA OBRA**

- 8.1. SUPERVISIÓN GENERAL
- 8.2. INSPECCIÓN DE OBRA
- 8.3. REPRESENTANTE TÉCNICO
- 8.4. PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA
- 8.5. CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS
- 8.6. COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA
- 8.7. DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA
- 8.8. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCHA DE LA OBRA



## **9. DE LA MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN Y PAGOS DE LAS OBRAS**

- 9.1. NORMAS DE MEDICIÓN
- 9.2. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS, EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS
- 9.3. ANTICIPO
- 9.4. PAGO DE LOS CERTIFICADOS
- 9.5. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CERTIFICADO
- 9.6. FONDO DE REPARO
  - 9.6.1. General
  - 9.6.2. Intereses
- 9.7. ATRASO EN EL PAGO
- 9.8. REDETERMINACIONES DE PRECIOS
- 9.9. ADICIONALES Y ECONOMÍAS

## **10. DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

- 10.1. RECEPCIÓN PROVISORIA
- 10.2. PERIODO DE GARANTÍA
- 10.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA
- 10.4. RECEPCIONES PARCIALES
- 10.5. DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO
- 10.6. EVALUACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 10.7. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

## **11. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 11.1. RESCISIÓN
- 11.2. RESCISIÓN POR PARTE DEL COMITENTE
- 11.3. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR PARTE DEL COMITENTE
- 11.4. RESCISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
- 11.5. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
- 11.6. INVENTARIO
- 11.7. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN
- 11.8. AVALÚO
- 11.9. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

## **12. DISPOSICIÓN ES VARIAS**

- 12.1. EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES



- 12.2. UNIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES
- 12.3. AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 12.4. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS
- 12.5. INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES, GASTOS GENERALES
- 12.6. SISTEMAS PATENTADOS
- 12.7. PLAZOS
- 12.8. RECLAMACIONES
- 12.9. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS
- 12.10. DERECHOS DE PRESENTACIÓN
- 12.11. COMPETENCIA JUDICIAL
- 12.12. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- 12.13. VERIFICACIONES CONTABLES
- 12.14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
- 12.15. SISTEMA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 12.16. HONORARIOS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

### **13. MEDIO AMBIENTE**

- 13.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES
- 13.2. PRESENCIA DE MATERIALES CON ASBESTO

### **ANEXO I - REQUISITOS LEGALES**

### **ANEXO II - REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

### **ANEXO III - REQUISITOS TÉCNICOS**



## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. Objeto y Aplicación del Pliego**

Este Pliego tiene como objeto establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los Oferentes de la presente contratación y quien resulte adjudicatario de la misma. Es modificado y/o complementado por el Pliego de Condiciones Particulares, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y por las circulares que durante el proceso sean emitidas, cuyo objeto será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas, o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración sustancial ni desnaturalicen el objeto principal del presente procedimiento contractual..

El presente Pliego establece las condiciones que regirán el llamado a Licitación Privada 1/2026 para las construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecute el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La obra estará sometida al régimen previsto en la Ley General de Obras Públicas N°6021 t.o. por Decreto N° 4536/95 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 5488/59 y sus modificatorios.

### **1.2. Objeto de la Contratación**

La presente tiene por objeto la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CENTRO LOGÍSTICO TOLOSA", situado en calle 522 y 2, Tolosa", en el partido de La Plata Provincia de Buenos Aires

### **1.3. Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

"Comisión de Evaluación de Ofertas": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el MINISTERIO para la evaluación y selección



de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las OFERTAS presentadas.

“acto licitatorio /procedimiento licitatorio/ documentación licitatoria: en el sentido amplio de proceso participativo, no en el sentido técnico Jurídico del procedimiento reglado de Licitación Pública o Privada.”

“Comitente”: el MINISTERIO, una vez firmado el CONTRATO.

"Contratista": el ADJUDICATARIO, una vez firmado el CONTRATO. Salvo Indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado del MINISTERIO y por el ADJUDICATARIO y donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el MINISTERIO y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra.

"Días": salvo indicación especial en contrario, se entenderán por días corridos.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por el art. 6 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del CONTRATO detallados en punto 4.7. del presente Pliego.

“Documentos anexos”: Toda la documentación que amplía y completa el presente Pliego, integrándose como documentación y que será firmada por las partes al instrumentar el CONTRATO de Obra Pública.

“Firma o empresa”: Persona humana o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": es el servicio técnico y administrativo encargado del



control y vigilancia de los trabajos, en representación del COMITENTE

"Licitante": toda persona humana o jurídica que ha obtenido los Pliegos del presente llamado o que se encuentre habilitada para presentar oferta.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Oferente" o "Proponente": la persona humana o jurídica que presenta una PROPUESTA u OFERTA.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, Circulares, Especificaciones Técnicas Particulares, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. La propuesta técnico-económica presentada por el Oferente, constituida por todos los documentos exigidos en la documentación licitatoria para la entrega de los trabajos que se describen en el Pliego debidamente rubricada por el responsable de la FIRMA O EMPRESA y su REPRESENTANTE TÉCNICO será condición indispensable para la aceptación de la PROPUESTA por parte del MINISTERIO. Las palabras Propuesta y Oferta y sus derivados se emplean como sinónimos.

La propuesta técnico económica es aquella presentada por el Oferente para la entrega de los trabajos que se describen en el Pliego.

"MINISTERIO": MINISTERIO licitante y contratante. Se convierte en COMITENTE a partir de la firma del CONTRATO (MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

"P.C.G.": Pliego de Condiciones Generales.

"P.C.P.": Pliego de Condiciones Particulares.

"P.E.T.P.": Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

"Pliego licitatorio": Todos los pliegos de la que rigen la contratación, todos los planos y todas las circulares con y sin consulta.

"Proponente": toda persona humana o jurídica que presenta una Oferta en un procedimiento de selección.

"PUHST": Programa Único de Higiene y Seguridad de la Obra

"Registro de Licitadores": Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, salvo que se especifique lo contrario.

"Representante Legal": es la persona humana que, debidamente acreditada, representa y obliga al Proponente/Contratista durante todo el procedimiento licitatorio y a todos los efectos del contrato.

"Representante Técnico": profesional habilitado, responsable de la correcta interpretación de las prestaciones de carácter técnico a cargo de la CONTRATISTA conjuntamente con ésta.

"Semana": período de siete días corridos.

"Sistemas constructivos, partes componentes y materiales tradicionales": Son aquellos diseñados, construidos y controlados según Normas IRAM, reglamentos aprobados o adoptados por el Instituto de la Vivienda o que cuentan con la aprobación de otros organismos nacionales o provinciales competentes. Se incluye en esta definición a todos aquellos que, sin estar normalizados ni reglamentados, el uso y la experiencia acumulada indiquen como tradicionales.

"Subcontratista": persona humana o jurídica a quién la Contratista encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.

"Supervisión": Servicio técnico, legal y administrativo del Comitente.

"Uniones Transitorias (UT)": es el grupo de empresas asociadas según lo determinado por los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que conviene su participación en todo el procedimiento de contratación, bajo una única dirección y reglas comunes.

#### **1.4. Garantías**

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Las mismas deberán afianzarse de acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación:

a) Depósito en efectivo a la orden del MINISTERIO en el Banco que indica el





Pliego de Condiciones Particulares.

- b) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales:
- 1) Que se hará efectiva al simple requerimiento del MINISTERIO sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor y al fiador.
  - 2) Que constituya al fiador en deudor solidario liso y llano y principal pagador, en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inciso d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.
  - 3) Que no establezcan fecha de vencimiento sino al término de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.
- c) Póliza de Seguro de Caución: Es la GARANTÍA extendida por compañías aseguradoras autorizadas, que deberá ajustarse a las condiciones que exige la Ley N°6021 de Obras Públicas y su reglamentación.
- d) Letras de Tesorería.
- e) Certificados de deuda emitidos por el Estado Provincial.

Respecto de las formas de garantía enumeradas en los puntos b) y c) del presente, en todos los casos el texto de la fianza bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el Comitente. Se deja debidamente aclarado que las garantías establecidas en el presente Pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes de incumplimientos en que pudieran incurrir el proponente, adjudicatario y/o contratista, que excedieran la garantía integrada.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio, las mismas pudieran haber experimentado modificaciones que comprometan su seguridad y solvencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 4.11 y 9.9 del presente Pliego de Condiciones Generales.





Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el Contratista.

### **1.5. Constitución de Domicilio**

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El MINISTERIO notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente al MINISTERIO. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte del MINISTERIO.

### **1.6. Normas de Interpretación y Aplicación**

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases del presente Pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 t.o. por Decreto N° 4.536/95, Decreto Reglamentario N° 5.488/59, modificatorias, y normas que resulten de aplicación en el marco de la Ley de Ministerios vigente.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- Los principios generales del Derecho Administrativo.
- Los principios generales del Derecho

### **1.7. Notificaciones**

Las notificaciones entre el MINISTERIO y los interesados, proponentes, adjudicatarios o contratistas, podrán realizarse por correo electrónico o por escrito al domicilio constituido al efecto. Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre y/o la copia certificada por el funcionario interviniente.



### **1.8. Adquisición del Pliego**

El Aviso del Llamado establecerá si el pliego debe ser adquirido de manera onerosa o si se obtendrá en forma gratuita, en el último caso podrá descargarse de la página web del MINISTERIO en la forma que indique el PCP. Cualquiera sea la forma establecida, deberán cumplirse los requisitos establecidos en este PCG para quedar habilitado como oferente.

### **1.9. Registro y obtención del Pliego**

La documentación completa será entregada a los interesados en participar de este llamado, en la forma que establezca el PCP.

Los interesados podrán registrarse mediante nota dirigida al MINISTERIO, indicando el domicilio, teléfono, persona de contacto y dirección de correo electrónico a la que le serán enviadas las comunicaciones.

La documentación se entregará hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas, si el PCP no estableciera una distinta.

Las empresas interesadas podrán hacer el trámite de registro por correo electrónico, acompañando el archivo de la nota original escaneada.

Aquellas empresas que hubieran realizado la registración serán consideradas como Licitantes y quedarán habilitadas para efectuar consultas, realizar la visita al sitio de la obra y serán notificadas al domicilio constituido acerca de las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, las cuales forman parte del Pliego de Condiciones, siendo responsabilidad de los adquirentes no registrados la consulta a la página oficial del MINISTERIO para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

Para los procedimientos de contratación en los que se admita la presentación de empresas asociadas, será suficiente que una de ellas adquiera el pliego y se registre.

### **1.10. Consultas y Aclaraciones**

Los interesados registrados conforme la cláusula precedente, podrán formular consultas relativas a los pliegos hasta **cinco (5) días** antes del vencimiento del



plazo fijado para la presentación de las Ofertas, si no se indicará otra diferente fecha en el PCP.

Las consultas se efectuarán por correo electrónico a la dirección que se comunicará oportunamente, adjuntando el archivo de la nota en formato compatible con el programa Word de Microsoft, requisito sin el cual se la dará por no presentada; ello sin perjuicio de que quienes lo consideran conveniente lo hicieran paralelamente por nota en la Mesa de Entradas del MINISTERIO. Será responsabilidad de los Licitantes asegurarse la recepción por parte del MINISTERIO de los correos electrónicos que envíen.

Las consultas efectuadas por los Licitantes serán contestadas por el MINISTERIO como “Circulares Aclaratorias”, hasta dos (2) días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

EL MINISTERIO si lo juzgara necesario, formulará aclaraciones sin consulta mediante la emisión de “Circulares Aclaratorias”, hasta dos (2) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

Las Circulares se publicarán en el sitio oficial del MINISTERIO: y su emisión será comunicada a los Licitantes mediante correo electrónico a la dirección denunciada al solicitar la documentación licitatoria.

Las Circulares que se emitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte del Pliego del presente llamado.

Los **Licitantes** y los Oferentes no podrán alegar reclamos basados en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares, pudiendo verificarlas en las oficinas y en la página web del MINISTERIO antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

Tanto los pliegos como las circulares y demás documentación que se publique en el sitio oficial del MINISTERIO, en relación al presente llamado, deberán ser agregados a la oferta en un ejemplar firmado. Los planos podrán imprimirse en tamaño A4.

### **1.11. Presentación y apertura**

Las fecha, hora y lugar de la presentación y apertura de las Ofertas se indicarán



en el PCP y/o en el Aviso del Llamado a Licitación, prevaleciendo este último en caso de discrepancia.

Si el día previsto resultara feriado, la fecha se trasladará al primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Si en el acto de apertura hubiere observaciones se dejará constancia en el acta correspondiente para su posterior análisis por las autoridades competentes.

### **1.12. Exención de responsabilidades**

El MINISTERIO podrá desistir de la ejecución de este llamado en cualquier etapa del proceso y podrá desestimar todas las presentaciones, con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Esta decisión no será motivo de reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los Licitantes.

## **2. DE LOS PROPONENTES**

### **2.1. Proponentes**

Serán admitidas como proponentes las personas humanas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas.

Estarán inscriptos en el Registro de Licitadores (Sección Obras) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, en la especialidad arquitectura (ARQUITECTURA), además de cumplir las condiciones que pudieran establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares, para resultar adjudicataria de las obras licitadas por el MINISTERIO.

Igualmente contarán con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

### **2.2. Representante Legal**



El Proponente designará en su Oferta a la persona que lo representará en todas las cuestiones a suscribir y su firma comprometerá al Proponente/Contratista. El documento que acredite la designación y los poderes que habiliten legalmente al Representante Legal, serán presentados con la Oferta y con las certificaciones correspondientes. Las comunicaciones al Representante Legal se harán efectivas en el domicilio legal constituido o en el domicilio electrónico constituido, según se establezca en el PCP.

### **2.3. Representante Técnico**

Será condición esencial la intervención de un Representante Técnico del Proponente, que respalde profesionalmente su propuesta y la ejecución de la obra en caso de resultar éste adjudicatario de la misma. El Representante técnico deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires a la fecha de la firma de la propuesta. Las obligaciones del Representante técnico se establecen en los artículos 7.2 y 8.3 del presente PCG.

### **2.4. Habilitación Legal de los Proponentes**

Además de la inscripción del Proponente en el Registro de Licitadores (Sección Obras) en el rubro correspondiente, las propuestas deberán acompañarse con copia certificada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

No serán admitidos como Proponentes los que no se hallen en condiciones determinadas por las leyes provinciales o nacionales, los deudores morosos del fisco, las empresas quebradas o concursadas que no hayan sido rehabilitadas como inhabilitadas por condena judicial, suspendidas o inhabilitadas por Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y SErvicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y los que sufren inhibición general de bienes.



Tampoco serán admitidos aquellos Proponentes que, a criterio del MINISTERIO, no hubieren dado cumplimiento a contratos suscriptos anteriormente con reparticiones nacionales, provinciales o municipales. El Proponente deberá presentar comprobantes que acrediten que no se encuentra en la situación de deudor fiscal, previsional, etc.

Asimismo, el personal de los Proponentes, Contratistas, o Concesionarios del Poder Ejecutivo no podrán ser empleados del gobierno o su administración nacional, de la Provincia de Buenos Aires, ni de sus organismos descentralizados.

Subsiste el impedimento para los funcionarios hasta doce (12) meses de haber cesado en el servicio de administración pública provincial y los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

Las Empresas Proponentes deberán dar cumplimiento con las exigencias del Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires sobre patrimonio, índices de solvencia, de endeudamiento y de liquidez general y todo otro requisito que se establezca para una mejor protección del interés público perseguido por el presente llamado.

También será de aplicación todo lo expuesto en el caso en que el Proponente haya integrado una UT que fuere o hubiese sido Contratista del MINISTERIO.

La Oferta, deberá contener una Declaración Jurada en la que se manifieste si tiene juicios pendientes con la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y /o el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito. El MINISTERIO podrá requerir, en cualquier instancia previa a la adjudicación, la presentación de una nueva Declaración Jurada en el sentido indicado.

## **2.5. Capacidad Técnica de los Proponentes**

Independientemente de la capacidad técnica que los Proponentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores en la especialidad que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, el MINISTERIO establecerá la específica





para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos la ajustará:

- a) Mediante los antecedentes que los proponentes registren en trabajos ejecutados con el MINISTERIO.
- b) Mediante detalle, que los Proponentes presenten de los principales trabajos análogos realizados y la documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos (comitente, ubicación, tiempo de ejecución, número de viviendas y/o equipamiento urbano, incluyendo conceptos de los correspondientes comitentes).
- c) Por cualquier otro medio que el MINISTERIO juzgue conducente y que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

La capacidad Técnica será acreditada por los antecedentes y experiencia del Oferente, debiendo acompañar a tal efecto bajo Declaración Jurada la documentación solicitada.

## **2.6. Capacidad económica y financiera de los proponentes**

La capacidad financiera que los Proponentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores (Sección Obras), deberá cubrir el monto necesario para responder al monto de la obra o las obras que se traten. El MINISTERIO procederá a establecer la específica para las obras a contratar.

La capacidad económica financiera y empresaria, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos Proponentes, los que obren en poder del MINISTERIO y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **2.7. Capacidad Productiva**

La Capacidad Productiva Anual de los Proponentes, se medirá en unidades de viviendas, equipos, elementos y/o metros cuadrados, equipo técnico y profesional disponible, de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **2.8. Presentación conjunta de más de una empresa**

Cuando el Proponente esté constituido por dos o más empresas en forma



conjunta o asociada, deberán presentar compromiso de conformar una Unión Transitoria (U.T), modelo de contrato de la misma, actas de cada una de las empresas, en las cuales conforme lo previsto en su estatuto social, aprueben la conformación de la U.T., el mandato que otorguen para ello y para la obra y/u obras en que se presentaran. El contrato debidamente inscripto deberá ser presentado previo a la suscripción del contrato de obra pública, bajo apercibiendo de aplicación de la correspondiente penalidad por desistimiento.

Se considerará la participación de las empresas en la U.T. según lo definido en el modelo de contrato que integrará la oferta o se considerará por partes iguales en caso de no estar definida.

En todos los casos la presentación conjunta importará que las obligaciones asumidas frente al MINISTERIO sean en forma mancomunada, ilimitada, solidaria e indivisible. Tanto en el compromiso de conformar una U.T. como en el contrato de conformación de la misma, las empresas integrantes deberán asumir, en forma expresa, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento del contrato.

Los Oferentes que se presenten en forma conjunta bajo cualquiera de las formas previstas precedentemente o con el compromiso de constituir una U.T, deberán cumplimentar de forma previa a la Adjudicación, los requisitos legales y de vigencia para su funcionamiento, de acuerdo lo establecido en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que regulan la materia.

En todos los casos, deberán constituirse mediante instrumento público (escritura pública) o privado (con certificación notarial de firmas), el cual deberá ser exhibido en original ante el MINISTERIO.

La capacidad financiera de las U.T. surgirá de la sumatoria de los certificados de capacidad de contratación anual extendidos por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

La U.T. deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del objeto social de cada una de las empresas integrantes, independientemente de su parte proporcional de su participación.





### **3. OFERTAS**

#### **3.1. Idioma**

La Oferta y toda la documentación relativa al contrato deberán presentarse en idioma castellano o en su idioma original con traducción al castellano mediante la intervención de un traductor público, salvo en aquellos documentos que se encuentren exceptuados. Los folletos pueden estar traducidos solamente las partes que el Oferente considere de interés para el presente procedimiento de contratación.

A los fines de la correcta interpretación se tendrá por válida la versión traducida al castellano sobre la versión en el idioma original.

#### **3.2. Sistema de Contratación**

El sistema de contratación se indicará en el PCP.

#### **3.3. Forma de Cotizar**

Cuando el PCP incluya planillas de cotización y desglose de ítem, el Oferente deberá respetar su orden, numeración y designación.

Si el procedimiento prevé la contratación por unidad de medida no se admitirán variaciones de ningún tipo respecto de las planillas de cotización del PCP.

En ambos casos el Proponente deberá informar si ha encontrado diferencias o errores substanciales en los cálculos a fin de proceder a su corrección.

Se deben cotizar la totalidad de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización. En caso de que un ítem no hubiese sido cotizado, se entenderá que el precio de dicho ítem se encuentra prorrateado entre los restantes.

A los efectos de la determinación de los gastos generales y beneficios los porcentajes a aplicar no excederán del 15% para gastos generales y 10% para beneficios.

#### **3.4. Moneda**

Salvo expresa indicación en contrario en el PCP, las cotizaciones deberán



efectuarse en pesos de la República Argentina.

### **3.5. Análisis de Precios**

El Oferente deberá presentar el Análisis de Precio de cada uno de los ítems cotizados, salvo que en el PCP se indicara lo contrario.

El costo de cada componente de los precios unitarios deberá ser el mismo para todos los ítems que lo contengan, salvo que en el PCP se dispusieran excepciones.

A los efectos de establecer los índices para la redeterminación de precios, los Oferentes deberán presentar el listado de todos los insumos y recursos de los análisis de precios asignándoles un código que permita su correlación con dichos análisis de precios.

### **3.6. Precios Cotizados**

Se considerará que los precios cotizados comprenden todos los insumos, impuestos, tasas, honorarios y trabajos necesarios para la ejecución y entrega de los trabajos encomendados en forma completa y adecuada a su fin, según se infiere de planos y especificaciones, incluyendo todas las tramitaciones y gestiones administrativas necesarias, salvo que en el PCP se indique expresamente lo contrario.

Los trámites, derechos y gastos que demanden la instalación y provisión de energía eléctrica, agua de construcción, cloacas, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista, así como los trámites y costos de los permisos de construcción y de habilitación de las obras e instalaciones que lo requieran, incluso el costo de gestión de medianerías, en su caso.

Los precios deberán contener, sin excepción, el IVA y todos los impuestos vigentes a la fecha de la Oferta como así también los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten el trabajo a realizar. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO por todo concepto.

Cualquier creación, eliminación o modificación en más o en menos de los impuestos y demás gravámenes fiscales que acontezca con posterioridad a la fecha de Oferta y que afecte los precios cotizados, implicará el ajuste de los



mismos a fin de reflejar adecuadamente su incidencia.

El reconocimiento de los incrementos deberá ser expresamente solicitado por el Contratista; las disminuciones, en cambio, se aplicarán de oficio.

Las variaciones que pudieran producirse en las contribuciones a la seguridad social se tendrán en cuenta en la redeterminación de precios que eventualmente corresponda.

Las redeterminaciones de precios que pudieran producirse durante la ejecución de las obras a licitar, se reconocerán, de conformidad con la legislación vigente que resulte aplicable al Comitente o la definida en el PCP.

### **3.7. Costo del Estudio de la Contratación**

Serán a cargo del Oferente todos los gastos vinculados con la preparación y presentación de su Oferta. En ningún caso el MINISTERIO será responsable de ellos, independientemente de cuál sea el desarrollo y el resultado de la etapa licitatoria del procedimiento.

### **3.8. Conformidad de la Oferta**

El Oferente asume la obligación de presentar una Oferta completa, que cubra todas sus obligaciones contractuales y todos los costos necesarios para la construcción, puesta en marcha y entrega de los trabajos en funcionamiento en los plazos previstos, de conformidad con las disposiciones de los Pliegos, y de reparar defectos que se manifiesten con posterioridad a su recepción provisoria.

La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación, en especial, la aceptación del proyecto licitado y las especificaciones técnicas, asumiendo la responsabilidad técnica por el mismo, así como implica también el sometimiento voluntario y sin reservas las disposiciones de la Ley N°6021, leyes y normativa reglamentaria y complementaria, como así también la documentación licitatoria correspondiente.

La información técnica contenida en la documentación licitatoria tiene carácter de Anteproyecto o Proyecto, conforme lo indicado en el PCP.

Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos



tendrán tan solo carácter ilustrativo, no comprometen al MINISTERIO y corresponde al Oferente su verificación.

### **3.9. Conocimiento que implica la presentación**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes que se indique en las Cláusulas Particulares.
- b) Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación que rige la contratación y los servicios se entregarán funcionando, estando obligado por consiguiente el Proponente a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen expresamente en la documentación, pliegos, circulares, planos, planillas de locales, etc., resulten necesarios a juicio del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD y de acuerdo con las reglas del arte de la construcción para la terminación completa y correcta de las obras, a los fines que se destinan. La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el Proponente, se ha compenetrado de toda la documentación licitatoria, así como de las características especiales de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.
- c) Se considera que el Proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos correspondientes al objeto contractual, a fin de informarse debidamente:
  - de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
  - de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
  - de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
  - de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra
  - de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.



El Proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

### **3.10. Presentación de las Ofertas**

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta el día y hora indicados en el Aviso del llamado correspondiente. Pasada la hora fijada para su presentación, no se recibirán Ofertas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la presentación de Ofertas resultare feriado, la fecha de presentación se prorrogará al primer día hábil posterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

El PCP establecerá si el procedimiento de la contratación constará de una o más etapas o sobres si no hubiera indicación al respecto en el PCP se entenderá que es de dos etapas o sobres.

En el sistema de dos etapas o sobres, la Oferta deberá presentarse en dos bultos o paquetes cerrados y lacrados como ORIGINAL y COPIA dentro un tercer bulto o paquete que los contenga. El único texto que obrará en el exterior de ese paquete será el previsto en la carátula de la contratación cuya copia se adjunta en el presente pliego (licitación/ contratación a que responde, Presupuesto Oficial, fecha, hora y lugar de la contratación).

El Comitente dará constancia del sobre entregado hasta el día y hora fijados para la recepción de las Ofertas. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al MINISTERIO pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

El bulto o paquete arriba mencionado deberá contener el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 con la totalidad de la documentación que se detalla en el Pliego de Cláusulas Particulares.

El sobre N° 1, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes:

- 1º) Número y denominación del procedimiento contractual de selección.
- 2º) Día y hora de la apertura

3º) “Sobre Número 1”

El sobre N.º 2 deberá presentarse cerrado y lacrado conteniendo la documentación requerida en el artículo 3.12.1. El Sobre N° 2 llevará las siguientes leyendas:

1º) Número y denominación de la Contratación.

2º) Día y hora de apertura del Sobre 1

3º) Nombre y dirección del Oferente

4º) “Sobre Número 2”

La Oferta deberá presentarse en ORIGINAL con UNA (1) copia foliada; se presentará encarpeta o anillada o armada bajo alguna forma que evite la existencia de hojas sueltas. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos “ORIGINAL” y “COPIA”.

El ejemplar ORIGINAL deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal y por el Representante Técnico del Oferente, con sello aclaratorio en cada una de sus hojas. Los restantes ejemplares pueden ser copia de dicho original. El MINISTERIO podrá requerir a los oferentes la firma adicional de la documentación licitatoria entregada por el MINISTERIO que obre en el expediente correspondiente al procedimiento de contratación.

Las partes impresas deberán presentarse en hojas A 4 y escritas con letra de tamaño mínimo 11.

Las aclaraciones que quieran formularse deberán quedar asentadas por escrito, exclusivamente, en la Propuesta Económica, conforme anexo III del Pliego de Condiciones Particulares, no admitiéndose el agregado de ningún tipo de documento complementario ni condicionamientos que afecten el precio ofrecido.

En ese mismo formulario deberá asentarse el ofrecimiento de descuentos sobre los precios cotizados, donde el Oferente deberá aclarar, además, sobre qué ítem y sobre qué componentes del costo se aplica; en caso de no hacerlo se entenderá que el descuento se aplica a todos los ítems y a todos los componentes del costo, con excepción del costo directo, en la proporción indicada en los análisis de precios.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la Propuesta deberán





estar debidamente salvadas, quedando su aceptación definitiva reservada a juicio exclusivo del MINISTERIO.

En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

En el sistema de sobre único, la documentación deberá presentarse en un sobre único, ordenada como se indique en el artículo 3.12.2 y el PCP.

### **3.11. Variantes**

No se aceptarán variantes, salvo que estén expresamente previstas en el PCP.

### **3.12. Documentación que integrará la Oferta**

La Oferta estará integrada por la documentación que a continuación se indica y por la que estuviera prevista en el PCP y en el PET. En el PCP se indicará la forma de presentación si se hubiera establecido otro modo.

#### **3.12.1. Sistema de Doble Sobre**

Este sistema regirá cuando en el PCP no se indique otro. En este caso la Oferta deberá presentarse del siguiente modo:

#### **Sobre N°1: Carpetas A y B**

La Oferta se presentará en carpetas separadas con el siguiente contenido:

#### **CARPETA A0: Documentación del Llamado**

Sólo en ejemplar original y por carpeta separada, se agregará la Documentación del Llamado completa, inclusive las Circulares emitidas, firmada en todos sus folios por el Representante Legal y por el Representante Técnico del Oferente.

Adjuntar el archivo electrónico con la información de los puntos anteriores.

#### **CARPETA A1: Documentación Legal**

- 1) Índice con el contenido e indicación del número de página.
- 2) Carta de Presentación (según modelo Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares).
- 3) Garantía de Oferta.



- 4) Constancia de obtención de la documentación del Llamado (si correspondiere)
  - 5) Poder donde conste el otorgamiento de las facultades suficientes para actuar del Representante Legal, vigente y debidamente certificado.
  - 6) Declaración Jurada de que la versión impresa de la documentación licitatoria corresponde a los archivos entregados por el MINISTERIO y de que la versión DUPLICADO es copia fiel de la versión ORIGINAL.
  - 7) Declaración Jurada manifestando que la Propuesta se ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos objeto del procedimiento contractual impulsado por el MINISTERIO, a fin de informarse debidamente: de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos, de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras, de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra y de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
  - 8) Copia del Contrato Social y sus modificaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio autenticado de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la Empresa.
  - 9) La documentación de carácter legal indicadas en el Anexo I del presente PCG y lo que se solicite en el PCP.
  - 10) El Representante Legal de la entidad y/o sociedad que se trate, deberá presentar:
    - i. Certificado de libre de deuda de deudor alimentario, expedido por el registro de Deudores alimentarios Morosos (Ley N° 13.074)
    - ii. Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. (\*)
- (\*) Deberán presentarse los certificados del representante que de acuerdo al artículo 358 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, ejerza la representación orgánica de la entidad y/o sociedad, a saber:
- En el caso de las S.A. (Sociedades Anónimas) deberá presentarse el certificado del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, de acuerdo a lo que establece el artículo 268 de la Ley General de Sociedades N°19550 T.O.





1984.

- En el caso de las SRL (Sociedad de Responsabilidad Limitada) deberá presentarse el certificado de o de los GERENTES de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N°19550 T.O. 1984.

11) Archivo electrónico con la información de los puntos anteriores.

### **CARPETA A2: Información Económico Financiera**

1) Índice con el contenido e indicación del número de página.

2) La documentación de carácter económico financiero indicadas en el Anexo II del presente PCG y en el PCP.

3) Archivo electrónico con la información de los puntos anteriores.

### **CARPETA B: Documentación Técnica**

1) Índice con el contenido e indicación del número de página.

2) La documentación de carácter técnica indicadas en el Anexo III del presente PCG y en el PCP.

3) Archivo electrónico con la información de los puntos anteriores.

### **Sobre N.º 2: Carpeta C - Oferta Económica**

Deberá contener la Oferta económico-financiera con la siguiente información, en la forma que lo determinan el PCG y el PCP:

1) Índice con el contenido e indicación del número de página.

2) Fórmula de la Oferta (según modelo Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares).

3) Planillas de Cotización.

4) Análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

5) Listado de todos los insumos y recursos de los análisis de precios asignándoles un código que permita su correlación con dichos análisis de precios.

6) Curva de certificaciones.



7) Archivo electrónico con la información de los puntos 3), 4), 5) y 6).

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Proponente para su aceptación por parte del MINISTERIO, el cual se reserva además el derecho de requerir a los Oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del MINISTERIO en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.

### 3.12.2. Sistema de Sobre Único

1. La Oferta deberá presentarse exclusivamente en un Sobre Único, opaco, debidamente cerrado en la **fecha y horario indicados en el aviso del llamado, invitación o Circulares Aclaratorias**, en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Dirección de Compras y Contrataciones - 4° piso, Torre II, Calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata y llevará la siguiente leyenda como carátula:

<p>LICITACIÓN PRIVADA 1/2026</p> <p><b>“READECUACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CENTRO LOGÍSTICO TOLOSA”</b></p> <p>Identificación del Oferente.</p> <p>Día y hora fijados para la apertura.</p>
---

2. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.
3. El Sobre Único deberá contener, EN ORIGINAL y DUPLICADO, debidamente FOLIADO e IDENTIFICADO, la siguiente información:

a. **EN SOPORTE PAPEL:**



- a) En la primera foja, se deberá adjuntar un índice con número total de fojas, y descripción de la documentación incluida en SOPORTE PAPEL y SOPORTE DIGITAL;
- b) Carta de Presentación conforme el modelo establecido en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, la cual deberá estar debidamente firmada por el oferente;
- c) Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Equivalente al UNO (1) POR CIENTO del Monto Total de la Oferta, conforme a las disposiciones del Artículo 16 de la Ley N° 6021. En caso de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea emitida por la aseguradora mediante un documento digital, se debe presentar el documento original en el soporte digital, y una impresión de dicho documento en soporte papel, debidamente firmado;
- d) La Propuesta Económica conforme Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares, sin desvíos o condicionamientos;
- e) Lista de Cantidades Valoradas conforme Anexo V del Pliego de Condiciones Particulares, la cual se presenta a los efectos de la certificación y redeterminación de precios.

En caso de discordancia entre el precio ofertado en el Anexo III y el indicado en el Anexo V, prevalece el primero. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio consignado en letras.

- f) Certificado de Capacidad Técnico-Financiero Anual expedido dentro de los diez (10) días hábiles, previos a la fecha de apertura prevista, o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;
- g) Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares, debidamente firmado por el oferente;
- h) Compromiso de Integridad conforme Anexo VII del Pliego de Condiciones Particulares;



- i) Designación del Profesional responsable (Representante Técnico) y conformidad del mismo;
- j) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta
- k) Declaración Jurada indicando que:
  - Declaración jurada de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de La Plata, su número telefónico y correo electrónico, donde serán cursadas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad deba realizar durante el procedimiento de evaluación y adjudicación. A tales efectos serán únicamente válidas las que se cursen desde el correo electrónico [desarrollopba@gmail.com](mailto:desarrollopba@gmail.com);
  - Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando: los Pliegos y sus circulares en formato digital, debidamente suscriptos por el representante legal y técnico;
  - Declaración Jurada de conocimiento del lugar y condiciones de la obra junto con el certificado de visita;
  - Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares;
  - Declaración Jurada indicando que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata de la Provincia de Buenos Aires;
  - Declaración jurada, manifestando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley N° 6.021 y sus reglamentos, y los Pliegos que rigen la presente Contratación;



- l) Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá incluirse:
- Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas;
  - Copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UTE
  - Los Certificados de Capacidad Técnico-Financiero Anual o Certificados de Inscripción Provisorios extendidos por el Registro de Licitadores, de todos y cada uno de los integrantes de las empresas transitoriamente unidas o asociadas.

**b. EN SOPORTE DIGITAL**

El oferente deberá presentar incluido en el Sobre Único, dos memorias USB (pendrive), rotulados como original y copia, la siguiente documentación en formato PDF:

- m) Toda la documentación presentada en SOPORTE PAPEL;
- n) Toda documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, no enumerada en el inciso a, deberá ser presentada en una memoria USB (pendrive); la cual deberá estar “nominada o marcada” con el nombre del oferente y el número de proceso. (LICITACIÓN PRIVADA 1/2026), de manera de identificar unívocamente cada medio magnético presentado.
- o) Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, se deberá acompañar mínimamente:
- Documentación que acredite los aspectos técnicos requeridos en el artículo 2.2.10 del Pliego de Condiciones Particulares,



acompañando asimismo los Formularios A, B1, B2 y C conforme modelos adjuntos al mismo;

- Contrato Social y Estatutos certificados por escribano público;
- Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera;
- Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público;
- Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades;
- Contrato por la tarea profesional de estudio de Contratación y Propuesta, debidamente intervenido por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, y la correspondiente boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;
- Certificado de “Libre de deuda registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación;
- Análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, en formato Excel y PDF;
- Lista de Cantidades Valoradas conforme Anexo V del Pliego de Condiciones Particulares, la cual se presenta a los efectos

de la certificación y redeterminación de precios, en formato Excel y PDF;

- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Anexo único del DECRET-2021-290-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-995-GDEBA-GPBA, serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Excepcionalmente, podrán emplearse los índices elaborados por otros organismos especializados, a cuyo fin deberá acompañarse la justificación técnica pertinente, suscripta por el/la funcionario/a con competencia en materia de redeterminación de precios;
  - Curva de Inversión;
  - Plan de inversión del Anticipo de Obra;
- p) El oferente deberá nominar los archivos digitales de manera tal que se identifiquen fácilmente con lo presentado en SOPORTE PAPEL y con lo solicitado en los Pliegos del presente llamado.
- q) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB). En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido anteriormente.

### **3.13. Garantía de Oferta**

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una Garantía a favor del MINISTERIO, en adelante "Garantía de Mantenimiento de Oferta" o "Garantía de Oferta", constituida por el (1%) del Presupuesto Oficial, salvo que en el PCP se indique otro importe.

La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 1.4 Garantías del presente Pliego, salvo que en el PCP se indique alguna de ellas en particular.





La elección de la forma de garantía queda, en principio, a opción del oferente o adjudicatario (según corresponda), si nada se expresa respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial en los pliegos.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que cubrirá los plazos previstos en los pliegos o documento que lo sustituya, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las Garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de Oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.

### **3.14. Plazo de Mantenimiento de la Oferta**

Las Ofertas deberán mantenerse por el plazo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6021, bajo pena de pérdida de la garantía constituida, en caso contrario.

Transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, sólo podrá adjudicarse el contrato con la conformidad del Proponente.

#### **3.14.1. Devolución de la Garantía de Oferta**

- a) En los procesos de etapas múltiples las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los Oferentes que no resultaran preseleccionados se devolverán junto a los sobres no abiertos dentro de los treinta (30) días de comunicada la resolución. Vencido dicho plazo el MINISTERIO podrá destruirlos sin derecho a reclamo alguno a favor de los Oferentes.
- b) En los procesos de etapa única (único sobre) o en la etapa de Apertura de oferta económica (sobre N°2) de los procesos de etapa múltiple (doble sobre), la Garantía de Mantenimiento de Oferta se devolverá dentro de los treinta (30) días de la firma de la Contrata. El MINISTERIO notificará a los Oferentes no adjudicados, la fecha, hora y lugar a partir de la cual les serán devueltas las correspondientes garantías de Oferta.

El resto de la documentación no se puede retirar y quedará sin cargo alguno en poder del MINISTERIO.

- c) Cualquiera sea el caso, para su retiro los Oferentes deberán presentar un



pedido por nota, en la que se designe la persona que esté facultada para retirar la Garantía.

- d) La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO y será aceptada por ésta al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Vencidos los plazos establecidos en el presente artículo, las garantías serán destruidas o ingresadas al patrimonio del MINISTERIO, según la calidad de las mismas.

### **3.15. Acrecentamiento de valores**

En ningún caso el MINISTERIO abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Asimismo, todos los gastos que surjan del depósito serán imputados al oferente. Por otra parte, los intereses que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes, en la medida que se hubiere dado cumplimiento con el objeto que dio origen a la constitución de la garantía.

### **3.16. Recepción de la Oferta**

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta el día y hora indicados en las publicaciones de la Resolución aprobatoria del Llamado a la Contratación. Pasada la hora fijada para su presentación, no serán recibidas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la presentación de Ofertas resultare feriado o asueto administrativo, la fecha de presentación se prorrogará al primer día hábil posterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

### **3.17. Apertura y Vista de las Ofertas**

En el lugar, día y hora fijados en las publicaciones de la Resolución aprobatoria del Llamado a la Contratación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá a la Apertura de las Ofertas. Si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de Ofertas resultare feriado, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil posterior y en el mismo lugar.

#### **3.17.1. Sistema de doble sobre**

- 1º) Se verificará que estén reunidas las Ofertas recibidas.
- 2º) Se verificará el correcto estado de los sobres exteriores.



3º) Se abrirán los sobres exteriores y se verificará en los Sobres N° 1 si cada uno de ellos contiene la Garantía de Oferta, haciendo constar en el Acta de Apertura las empresas que ofertaron. Los representantes legales que quisieran hacerlo podrán firmar los sobres N° 2.

Si algún Oferente formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentada la ausencia de observaciones.

Las observaciones sólo podrán ser formuladas por los Representantes Legales de los Oferentes y deberán referirse, exclusivamente, al desarrollo del acto de apertura. No se aceptarán observaciones que se refieran directa o indirectamente al contenido de las Ofertas.

El acta será firmada por los Representantes del Comitente y por los Representantes Legales de los Oferentes que así lo deseen, a quienes se les entregará copia simple de la misma.

4º) La documentación de los Sobres N° 1 (abiertos) y de los Sobres N° 2 (sin abrir), quedará en custodia del MINISTERIO.

5º) En el sobre N° 1 se analizará el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información contenida en la documentación solicitada, en los aspectos legal, económico financiero y técnico, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Oferentes y los vicios excluyentes, con lo que se evaluarán las ventajas y desventajas de cada oferta.

6º) El MINISTERIO examinará todas las Ofertas recibidas, y descartará aquellas que adolezcan de vicios excluyentes, salvo que, a su exclusivo criterio, pueda salvarse el error u omisión. El MINISTERIO a su solo criterio podrá aceptar o rechazar todas las Ofertas y declarar fracasado el proceso o suspender el trámite del llamado hasta nuevo aviso. En tal caso procederá a devolver el sobre N° 2 y las Garantías de Oferta presentadas.

7º) El resultado de la selección de Ofertas será notificado fehacientemente a todos los Oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del sobre N° 2. La notificación se hará según lo establecido en el presente PCG.

8º) El acto, en el que se abrirán exclusivamente los sobres N° 2



correspondientes a las Ofertas que se hubiesen seleccionado, se desarrollará con todas las formalidades establecidas para la apertura del sobre N° 1, y se labrará Acta de todo lo actuado indicándose el nombre de las empresas Oferentes y los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la Oferta con respecto al presupuesto oficial y los descuentos ofrecidos.

En caso de formular observaciones, las mismas se regirán por lo establecido en el punto 3º) precedente.

El acta será firmada por los Representantes del MINISTERIO y por los Representantes Legales de los Oferentes que así lo deseen, a quienes se les entregará copia simple de la misma.

En todos los casos se requerirá que las observaciones que se formulen se presenten por escrito, acompañando o remitiendo por correo electrónico el soporte magnético correspondiente en formato compatible con el programa Word de Microsoft.

#### 3.17.2. Sistema de Sobre único

- 1º) Se verificará que estén reunidas las Ofertas recibidas.
- 2º) Se verificará el correcto estado de los sobres exteriores.
- 3º) Se abrirán los sobres exteriores y se verificará si cada uno de ellos contiene la Garantía de Oferta, haciendo constar en el Acta de Apertura las empresas que ofertaron y los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la Oferta con respecto al presupuesto oficial y los descuentos ofrecidos.

Si algún Oferente formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentada la ausencia de observaciones.

Las observaciones sólo podrán ser formuladas por los Representantes Legales de los oferentes, deberán referirse exclusivamente al pliego.

No se aceptarán observaciones que se refieran directa o indirectamente al contenido de las Ofertas.

El acta será firmada por los Representantes del MINISTERIO y por los Representantes Legales de los Oferentes que así deseen hacerlo, a quienes



se les entregará copia simple de la misma.

- 4º) La documentación de las Propuestas, quedará en custodia del MINISTERIO.
- 5º) Se analizará el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información contenida en la documentación solicitada, en los aspectos legal, económico financiero y técnico, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los Oferentes y los vicios excluyentes, con lo que se evaluarán las ventajas y desventajas de cada oferta.
- 6º) El MINISTERIO examinará todas las Ofertas recibidas, y descartará aquellas que adolezcan de vicios excluyentes, salvo que, a su exclusivo criterio, pueda salvarse el error u omisión. El MINISTERIO a su solo criterio podrá aceptar o rechazar todas las Ofertas y declarar fracasado o suspender el trámite del Llamado hasta nuevo aviso. En tal caso procederá a devolver las Garantías de Oferta presentadas.
- 7º) El resultado de la selección de Ofertas será notificado fehacientemente a todos los oferentes. La notificación se hará según lo establecido en el presente PCG.

En caso de formular observaciones, las mismas se regirán por lo establecido en el punto 3º) precedente.

El acta será firmada por los Representantes del MINISTERIO y por los Representantes Legales de los Oferentes que así lo deseen hacer, a quienes se les entregará copia simple de la misma.

En todos los casos se requerirá que las observaciones que se formulen se presenten por escrito, acompañando o remitiendo por correo electrónico el soporte magnético correspondiente en formato compatible con el programa Word de Microsoft.

### **3.18. Vista de las Propuestas**

El MINISTERIO otorgará un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura para consultar todas las ofertas de los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, y deducir en su caso dentro del mismo plazo las impugnaciones que estimen convenientes

Dicha modalidad podrá ser modificada por el Pliego de Condiciones Particulares (PCP). Así mismo la fecha de la misma será notificada en el acto de apertura.



Los Oferentes no podrán retirar copias ni utilizar dispositivos de captura o digitalización de imágenes que permitan reproducir su contenido en forma total o parcial, sólo podrán tomar nota de los datos que deseen.

La toma de vista en ningún caso dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

### **3.19. Causales de rechazo de las ofertas**

Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan, renunciando el Oferente a todo reclamo judicial, administrativo o de otra naturaleza; como a cualquier compensación económica, a la cual no tendrá derecho.

- a) Que se presente después de la hora límite y/o en lugar distinto del que se señala en el Llamado.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este Pliego.
- c) Que la documentación incluida en las Carpetas carezca de firmas o de aclaración de la firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
- d) Que estuviese escrita con lápiz o elemento no indeleble.
- e) Que contenga condicionamientos de cualquier especie.
- f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación.
- g) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- h) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego, en el PCP y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en las Circulares emitidas.
- i) Que no indiquen claramente los precios cotizados o el monto total de la Oferta y/o que no fuere posible interpretarla.
- j) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados, esenciales a juicio del MINISTERIO, que no estén debidamente salvados y



firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

- k) Que, cuando se utilice el sistema de doble sobre, la documentación agregada en el sobre N° 1 revele o permita deducir el precio total o parcial cotizado en el sobre N° 2.
- l) Que la información suministrada en carácter de Declaraciones Juradas no sea veraz y no se corresponda con la información recabada por el MINISTERIO.
- m) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- n) Cualquier otro que se establezca en la documentación del Llamado.

### **3.20. Precio vil o precio no serio**

Cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas presuma que, en virtud de la evaluación de la capacidad del oferente y del análisis de los precios de mercado, algún oferente no podrá dar cumplimiento con lo solicitado en la documentación licitatoria en calidad, cantidad y plazo de las obras, por tratarse de precios excesivamente bajos, podrá pedir a los oferentes informes complementarios, con relación a la oferta presentada y que no impliquen la alteración de la misma. En función del análisis de la información recibida, el MINISTERIO podrá desestimar la oferta, sin que ello dé lugar a ningún reclamo por parte del oferente.

### **3.21. Vista de las actuaciones**

Una vez abiertas las ofertas, los Oferentes o terceros no podrán tener acceso a información relacionada con la evaluación de las Ofertas o sobre la recomendación de precalificación y de adjudicación del contrato hasta que el MINISTERIO haya comunicado a los oferentes el resultado de la precalificación o la adjudicación, con excepción de las vistas de las ofertas estipuladas en este PCG.

### **3.22. Ampliación de Informes**

Abiertas las Ofertas, el MINISTERIO procederá a su estudio y podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de las Ofertas, dentro del plazo de 72 horas de notificado el





correspondiente requerimiento, pudiendo ampliar dicho plazo en caso de considerarlo necesario. Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el MINISTERIO podrá considerar que existe una retractación tácita del Oferente y en consecuencia desestimar su Oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Oferta.

Las respuestas a las aclaraciones solicitadas deberán presentarse por escrito, foliadas y firmadas en original acompañadas por un soporte magnético de la misma.

El MINISTERIO se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta, a cuyo efecto, previamente a la adjudicación, queda facultada para comisionar personal que podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de los trabajos que se contratan por el procedimiento en cuestión.

De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la Oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.

Asimismo, finalizado el análisis, el MINISTERIO podrá exigir de los Oferentes seleccionados, la presentación de documentación actualizada. Se fijará un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios y la exigencia de documentación actualizada y, si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos, se dará por retirada la Oferta con pérdida de la Garantía de Oferta.

### **3.23. Estudio y Evaluación de las Ofertas**

La documentación contenida en las ofertas será analizada por una Comisión de Evaluación de Ofertas, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4.1 del presente Pliego.

Evaluada las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su informe.

Producido el mismo, la autoridad máxima del MINISTERIO resolverá con carácter de inapelable las eventuales impugnaciones que eventualmente se hubiesen presentado.





### **3.24. Impugnaciones**

La selección de las ofertas, la preadjudicación y la adjudicación podrán estar sujetas a impugnaciones, las que deberán ser presentadas dentro del término perentorio de dos (2) días contados desde la comunicación del acto que se impugna. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas para su vista. Vencido dicho plazo, el acto en cuestión quedará firme, sin perjuicio del derecho de ejercer la vía de recursos establecida en el capítulo XIII del Decreto N°7647/70.

Las impugnaciones a la adjudicación se tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias de las piezas pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal.

### **3.25. Compre argentino**

En el presente procedimiento de contratación son de aplicación las normas contenidas en la Ley Provincial N° 12538 modificatoria de la Ley Provincial de Obra Pública N° 6021, por el cual rige el principio de prioridad de contratación de empresas radicadas en territorio argentino y prevalencia en capital nacional, en los términos establecidos en la normativa mencionada.

## **4. DE LA PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

### **4.1. Preadjudicaciones**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea la más conveniente a los intereses fiscales, entre aquellas que se ajusten en un todo a los Pliegos y Circulares establecidos para la Contratación, no generando la adjudicación derecho subjetivo alguno a favor del Proponente que resultare Adjudicatario.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la documentación solicitada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica financiera y productiva.



- d) Plazo de ejecución.
- e) Evaluación económica y financiera de la Empresa.
- f) Evaluación económica y financiera de la Propuesta.
- g) El MINISTERIO establecerá un Sistema de Evaluación de Propuestas en el que se tendrá en cuenta los puntos anteriores.
- h) La Comisión de Evaluación de Ofertas designada podrá requerir a los Oferentes, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes conforme artículo 3.22. Ampliación de Informes, del presente Pliego. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los Oferentes será considerada causal de exclusión conforme artículo 3.19. Causales de rechazo de las ofertas del presente Pliego.

#### **4.2. Adjudicación**

Previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, intervención de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Vista del Señor Fiscal de Estado, el MINISTERIO resolverá la adjudicación. Asimismo, la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura. Los no favorecidos podrán retirar sus garantías de oferta.

Si se diera el caso que, a juicio del MINISTERIO, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de precios, con recaudos análogos a los de la licitación y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la mayor capacidad técnico-financiera disponible de los proponentes.

El MINISTERIO adjudicará a la empresa que haya presentado la oferta más conveniente, pudiendo rechazarlas a todas o aceptar variantes previstas en el pliego, que fueren cotizadas ajustándose a las pautas establecidas en el mismo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Antes de resolver la adjudicación definitiva de la obra, el MINISTERIO requerirá el Certificado de Capacidad Técnico Financiera actualizado a la fecha y el



Certificado de “Libre deuda registrada” otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 13.074).

En el supuesto de que algún oferente fuere adjudicado y la Capacidad no alcanzara para la totalidad de las mismas, el MINISTERIO podrá a su juicio y con carácter de inapelable determinar la obra a ejecutar por parte del referido adjudicatario, lo que hará constar en la Resolución de adjudicación correspondiente.

La notificación de la adjudicación se realizará al domicilio electrónico declarado.

El Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Ratificación del domicilio legal.
- 2) Garantía de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6 del presente Pliego.
- 3) Nombre de las personas que suscribirán el Contrato, con la documentación que acredite el carácter que invocan.
- 4) Ratificación del Representante Técnico, la lista de personal técnico que afectará a la obra y del equipo que destinará para la ejecución de la misma que forman parte de la oferta presentada.

La documentación anteriormente mencionada, además de la que establezca expresamente el Pliego de Condiciones Particulares deberá ser cumplimentada en la forma y plazos indicados en el mismo.

#### **4.3. Contratación**

Dentro de los dos (2) días hábiles de la notificación del señor Fiscal de Estado, se notificará al domicilio electrónico declarado al adjudicatario, quien deberá concurrir al domicilio del MINISTERIO a firmar el contrato dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación.

El incumplimiento de dichas obligaciones o la no presentación en término habilitará al MINISTERIO para dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el MINISTERIO adoptar a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:



- a) adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo adjudicatario disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b) declarar fracasada la adjudicación devolviendo el depósito de garantía a los proponentes que no lo hubieren pedido.

Si el contrato no se firmara por decisión del MINISTERIO, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las garantías constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización.

#### **4.4. Devolución de la garantía de la propuesta u oferta**

El depósito de garantía de la oferta consignada, le será devuelto a todos los proponentes una vez suscripto el contrato con quien resulte adjudicatario. Sin embargo, una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas referido en el Artículo 3.14 del presente Pliego, el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite.

#### **4.5. Uniones Transitorias (UT)**

De resultar Adjudicataria una agrupación empresarial o una UT, deberá constituirse conforme a los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, cuyo objeto sea exclusivamente el cumplimiento del Contrato y con plazo de vigencia no inferior a dos (2) años posteriores a la última Recepción Definitiva.

Esta vigencia deberá prorrogarse, consecuentemente, con cada prórroga del plazo contractual, debiendo presentar, en tal caso, el Contratista la documentación pertinente con la modificación del plazo de vigencia.

La Adjudicataria asumirá las responsabilidades del Contratista y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del Contrato. Los estatutos deben ser aprobados por el MINISTERIO. Cada uno de sus integrantes será solidariamente responsable ante el MINISTERIO, y suscribirán el contrato como adjudicatarios en calidad de codeudores solidarios. Asimismo, antes de la firma del Contrato, deberá haberse iniciado el trámite de inscripción del contrato ante



la Inspección General de Justicia, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en su caso y demás organismos competentes.

Los estatutos del Contratista deberán prever, como decisión asumida por las sociedades integrantes, la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del Contrato con el MINISTERIO la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el capital social sin contar con la autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas que implique el reemplazo del integrante de la Agrupación Empresaria o de la UT que ejerza la Dirección Técnica, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad de sus componentes y de la eventual empresa asociada para cumplir en los aspectos técnico-operativos requeridos en el Pliego, siendo una trasgresión a esta prohibición causal automática de rescisión del Contrato con causa imputable al Contratista.

#### **4.6. Garantía del contrato y certificado de anotaciones personales**

En el acto de la firma del contrato el adjudicatario consignará el 5% del monto del mismo, en concepto de garantía de la forma establecida en el artículo 1.4 del presente Pliego.

Dicha garantía deberá ser ampliada de forma previa a los pagos que deban efectuarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto 635/2021 y su reglamentación.

La GARANTÍA constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

Presentará conjuntamente con la garantía, un certificado de anotaciones personales en donde conste la libre inhibición para disponer de sus bienes expedido por autoridad competente.

#### **4.7. Documentación del contrato**

Serán documentos integrantes del contrato y darán fe en caso de controversia,



los siguientes elementos:

- a) Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- c) Memoria Descriptiva.
- d) Planos principales y de detalles, o los que sirvieron de base al llamado.
- e) El presente Pliego de Condiciones Generales.
- f) La propuesta de la empresa aceptada por el MINISTERIO y la Resolución de adjudicación.
- g) Notas aclaratorias si las hubiere.
- h) Tablas y planillas para el análisis de costo que fija el pliego de condiciones particulares o las presentadas por el proponente y aceptada por el comitente.
- i) Plan de Trabajos y curva de Inversión.
- j) Acta de iniciación de obra.
- k) Órdenes de servicio que imparta la inspección durante la ejecución de la obra.
- l) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución.

#### **4.8. Trabajos ajenos al contrato**

El comitente se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en la obra, en la contratación de trabajos ajenos al contrato sin que por ello el contratista tenga el derecho a reclamación.

#### **4.9. Conexiones externas**

Los trabajos de conexión de la obra con las redes exteriores de servicios y la provisión de todos los elementos necesarios para su funcionamiento con arreglo a sus fines, correrán por cuenta exclusiva del contratista, salvo especificaciones en contrario del pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

No se incluye como costo a cargo del contratista la provisión o adquisición de medidores de energía eléctrica, gas o agua corriente, salvo que se especifique





en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **4.10. Modificaciones o alteraciones**

El Comitente podrá mandar a ejecutar modificaciones o alteraciones de las obras contratadas mediante órdenes que transmitirá la Inspección de obra al contratista, en el marco de lo establecido por el artículo 4.13 del presente Pliego.

#### **4.11. Ampliación de la garantía de contrato**

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista podrá efectuar los depósitos complementarios de la garantía u optar por que dicha garantía se integre mediante descuentos proporcionales, a efectuarse en las sucesivas certificaciones, correspondientes a la obra de ampliación o imprevista.

#### **4.12. Gastos de transporte**

Se considera que el Contratista ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la contratación obtenida.

#### **4.13. Aumentos o reducciones de obra**

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el Comitente, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual (o el porcentaje que indique el PCP si fuese diferente) serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley N°6021.

Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas se determinará el valor del perjuicio,





reservándose el Comitente el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

Las obligaciones del Contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

En caso de optar el Contratista por la modificación de la obra superando las referidas limitaciones, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9.9 del presente Pliego de Condiciones Generales.

Si fuese procedente, se fijarán las variaciones de plazo que correspondan.

#### **4.14. Discrepancias entre las distintas partes del contrato**

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el contrato, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si es evidente el error material será corregido por el MINISTERIO, quien lo hará de oficio o bien, a pedido del contratista.
- 2) Si es por deficiencias en el proyecto, el Contratista lo comunicará al Comitente y este se deberá expedir dentro de los quince (15) días.
- 3) Si no son aplicables los anteriores procedimientos, los documentos primarán en el siguiente orden:
  - a) Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
  - b) Memoria descriptiva.
  - c) Planos de detalle.
  - d) Planos de conjunto.
  - e) Pliego de Condiciones Generales
  - f) Contrato.
  - g) Propuesta aceptada y Resolución de adjudicación.
  - h) Notas aclaratorias si las hubiere.
  - i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o suplementaria. -



- 4) Si la aplicación de las normas precedentes no permitiese resolver la cuestión, el MINISTERIO resolverá la interpretación que corresponda, acudiendo de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.
- 5) Si hubiera discrepancia en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada, primará esta última.
- 6) Si existiera discrepancia entre números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

En el caso de ajuste alzado si la suma de los parciales no coincidiera con el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevalecerá este último y se prorrateará la diferencia entre todos los rubros.

Igual criterio se seguirá si existieran diferencias entre el valor de la oferta económica y el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevaleciendo el valor indicado en la oferta económica.

#### **4.15. Cambio de domicilio del contratista**

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel está obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente, al MINISTERIO su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

#### **4.16. Cesión del contrato**

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del MINISTERIO y de quienes se indique en el PCP, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista.

En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 39 de la Ley N°6021 y concordante de su Decreto Reglamentario.

#### **4.17. Desvalorización monetaria**

El MINISTERIO no reconocerá actualización por desvalorización monetaria.

### **5. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

#### **5.1. Plan de trabajos, inversiones y acopio**

El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Trabajos junto con su oferta, con las curvas de avance físico e inversiones, reflejando el plazo de obra determinado, los avances previstos y las entregas parciales, si las hubiere.

En su plan de trabajos el ordenamiento de ítem se hará siguiendo la secuencia lógica de inicio de obra. Para cada uno de ellos se consignará el porcentaje de incidencia referida al total del Contrato de la obra a ejecutar.

Cuando se prevean entregas parciales, deberá presentar Planes de Trabajo para cada una de las mismas conjuntamente con el Plan de Trabajo integral de la obra.

##### 5.1.1. Régimen de acopio

En el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se establecerá el régimen de acopio previsto para la ejecución de la obra.

En el caso que el PCP admita un régimen de acopio, a solicitud de la Contratista se deberán medir y certificar mensualmente hasta un ciento por ciento del acopio de los siguientes materiales: ladrillos, arena, caños, etc. que deberá estar depositados en el lugar habilitado como obrador.

A tal efecto el Contratista deberá realizar su plan de acopio mensual de materiales, en una planilla en la que consignará el material, unidad de medición, cantidad total prevista a acopiar y los porcentajes mensuales.

Dicho Plan de Acopio de materiales deberá adecuarse en todo momento a la secuencia desarrollada en el Plan de Trabajo respectivo, admitiéndose como máximo un avance de dos meses entre la previsión de acopio y su empleo en la ejecución del ítem correspondiente, hallándose sujeta la aprobación de dicho plan en forma simultánea con el plan de trabajos e inversiones.



Será condición previa a la Certificación que los materiales acopiados respondan a las exigencias de aprobación y recepción establecidos en la documentación respectiva.

El MINISTERIO podrá requerir, de estimarlo necesario, que el Contratista afiance su acopio mediante póliza de garantía.

Los pagos que se efectúen por acopio de materiales serán provisionales y las sumas abonadas por este concepto serán deducidas de los certificados; que se expidan a medida que se ejecuten los ítems respectivos y por la cantidad de material empleado en los mismos.

A los efectos de la Certificación el Proponente deberá presentar los precios unitarios de los materiales que prevea acopiar en la planilla del respectivo acopio.

Sin perjuicio de lo expuesto, los importes que se deban abonar, no podrán ser superiores al costo de los materiales más el IVA y gastos de transportes y de acuerdo a los precios de compra o de mercado, el que resulte menor.

La Inspección en los Certificados que se expidan con posterioridad al reconocimiento de acopio, efectuará el desacopio, conforme a la incorporación de los materiales y/o elementos acopiados en la obra ejecutada.

#### 5.1.2. Aprobación u observación del plan de trabajos

Cuando mediaren observaciones, el contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos, de acuerdo a ellas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, conforme lo establecido en el artículo 28 del Decreto N° 5488/59.

#### 5.1.3. Nueva presentación del plan de trabajos

Dentro del plazo fijado en el artículo precedente y presentado el Plan de Trabajos, el Representante Técnico concurrirá a la Dirección de Compras y Contrataciones, para notificarse de la aprobación del mismo.

En caso que no se haya dado fiel cumplimiento a las observaciones formuladas por la Repartición, será causal de la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 5.7 del presente Pliego de Generales .-

## 5.2. Inicio de las obras



Dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, el Comitente entregará la posesión de los terrenos, procediéndose a efectuar el replanteo de la obra o de la demolición si la hubiere, labrándose un Acta de Iniciación de Obra, siendo la fecha consignada en la misma la única válida para computar el plazo contractual.

En este acto estará presente el Representante Técnico del Contratista. La incomparecencia de éste será penada con la multa prevista en el artículo 5.7 del presente Pliego de Condiciones Generales.

### **5.3. Ajuste del plan de trabajos y de inversiones**

El Comitente exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al Contratista que a su exclusivo juicio aconseje esta medida.

Se exigirá al Contratista, la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el Plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Comitente, del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los diez (10) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los diez (10) días de presentadas, reservándose el Comitente para su revisión y aprobación, un plazo de cinco (5) días. Si al cabo de los quince (15) días las reprogramaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatorio al Contratista, su aplicación sin que le asista a este derecho a reclamo alguno.

### **5.4. Ritmo de inversiones**

Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real, a precios básicos, superpuesto al agregado al Contrato, corregido por prórrogas si las



hubiere.

El Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5 % (cinco por ciento) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado resultare inferior al 70 % (setenta por ciento) de la prevista el Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

Si el Contratista se adelantara al Plan de Trabajos y la inversión excediera la prevista, el Comitente podrá demorar los pagos ajustándose al Plan de Inversión aprobado.

#### **5.5. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra**

Cuando el Contratista supere los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, conforme las previsiones contenidas en el artículo 37 de la Ley N°6021 y su reglamentación.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros diez (10) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados.

Dentro de diez (10) días de otorgada la prórroga, el Contratista ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán al nuevo Plan a consideración del Comitente.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

#### **5.6. Moras**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones del Comitente, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 886 del Código





Civil y Comercial de la República Argentina) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Asimismo, las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos estarán sujetos a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario.

### **5.7. Multas**

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda transgresión estipulada en el presente Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique. Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el Pliego de Condiciones Particulares no se fijaran otras:

Si el Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo, perderá la garantía a favor del Comitente y será suspendido en el Registro de Licitadores por el término de seis (6) meses a dos (2) años la primera vez, correspondiendo la eliminación del mencionado Registro en el caso de reincidencia.

- a) El equivalente al 0,33 ‰ (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.
- b) El último día del mes en que, según el Plan de Trabajo, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20,50 y 80%, la empresa será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en 0,10 ‰ (cero con diez por mil) diario sobre el monto del contrato no ejecutado en plazo.
- c) El equivalente al 0,33 ‰ (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que





podiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo 11.2 del presente Pliego.

- d) La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10 ‰ (cero con diez por mil) sobre el monto del contrato por cada día de demora.
- e) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa del 10 ‰ (cero con diez por mil) del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.
- f) El equivalente al 0,33 ‰ (cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria.

Cuando se hubieran aplicado multas por mora según incisos b), c) y d), la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquellas, que tendrá siempre carácter preventivo.

Si el importe de dichas multas fuera superior al de la terminación, se devolverá al Contratista, la diferencia entre los importes. Si la obra se terminara en plazo las multas serán íntegramente devueltas al contratista.

Para todos los casos establece que:

- 1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las aplicaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueren acordadas.
- 2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados por el comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del contrato.

## **5.8. Aplicación de multas**



Las multas por incumplimiento del Plazo de Ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán retenidas por el Comitente de los Certificados a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que los montos de las Certificaciones libradas al pago no alcancen a cubrir el importe de las multas devengadas, el Contratista deberá integrar en término de diez (10) días la diferencia que resulte, vencido dicho plazo el comitente podrá ejecutar la garantía del contrato y/o las garantías con que se hubiesen sustituido los fondos de reparo.

### **5.9. Sanciones**

La conducta del Contratista, durante todo el desarrollo de la obra serán comunicadas al Registro de Licitadores - Sección Obras - y a todo otro que se lleve a los mismos o similares efectos.

### **5.10. Reducciones de obras por parte del comitente**

Si por cualquier causa el Comitente juzgara necesario reducir parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% (veinte por ciento) o el porcentaje que se indique en el PCP si se estableciese uno diferente, serán obligatorias para el Contratista, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

## **6. DE LA EJECUCIÓN**

### **6.1. Ejecución**

Los trabajos deben ser realizados en forma completa y entregados a entera satisfacción del Comitente en las fechas convenidas y en los plazos parciales que se establezcan en el plan de trabajos, ajustándose estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentación del llamado. El contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

### **6.2. Alineación y niveles**



El Contratista estará obligado cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la determinación de niveles y límites del terreno para el emplazamiento de la obra.

### **6.3. Fundaciones**

El Contratista deberá efectuar su oferta en un todo de acuerdo al cálculo de las fundaciones obrante en la documentación del Pliego, que fueran proyectadas sobre la base del resultado del estudio de suelos respectivo.

### **6.4. Materiales**

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de los materiales, **se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas Particulares**. El Contratista está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato y se le podrá requerir muestras de su procedencia, pruebas y ensayos a su exclusivo cargo.

### **6.5. Materiales acopiados en obra o fábrica, enseres y métodos**

El Contratista estará obligado a tener siempre en la obra y disponible según contrato, la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado. El Contratista se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección, pero queda entendido que el hecho de que la misma no haya formulado observaciones sobre el particular, no le eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminarlas.

### **6.6. Ejecución de los trabajos de acuerdo a su fin**

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del Comitente, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los organismos especializados.

Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, dentro del precio

contratado y sin que implique adicional alguno todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los organismos especializados, el Contratista deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en la documentación que integra el contrato, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación vigente aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el Contratista solicite y obtenga del Comitente aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

#### **6.7. Trabajos no ajustados al contrato**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al Contratista a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Órdenes de Servicios comunicados al Contratista o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el Contratista demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El Contratista retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el Comitente rechazare, y si no lo hiciera, podrá ser demolido o retirado por el Comitente sin necesidad de interpelación alguna, a costa del Contratista.

#### **6.8. Aceptación o rechazo de trabajos y materiales**



El que la Inspección dejará de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

#### **6.9. Ensayos**

El Comitente podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase coinciden con los establecidos por los Pliegos y reglamentos pertinentes.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios que el Comitente determine.

#### **6.10. Vicios en los materiales y obras**

Cuando se sospeche que existen vicios el Comitente ordenará las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del Contratista o, en su caso, del fondo de reparo.

La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

#### **6.11. Relaciones con otros contratistas**



El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente responsable de la coordinación de los mismos decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección de obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales.

Convendrá asimismo con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección de Obra en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente ajustándose a las indicaciones que se les impartieran y a los Planos y Especificaciones.

Cualquiera de los Contratistas que experimentare demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias, o retrasos de otros contratistas, deberá dar cuenta del hecho a la Inspección en el término de 48 horas.

#### **6.12. Ordenes de servicio**

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la Ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, sellado y rubricado por el Comitente que la Inspección guardará bajo su exclusiva responsabilidad.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante técnico dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. En caso que el Contratista se negará, la Inspección le dará una copia de la orden, dejando constancia de la entrega en el original, mediante la firma de un testigo. Quedando el Contratista notificado, comenzará a correr el plazo para su cumplimiento haciéndose pasible por su incumplimiento de las multas indicadas en los artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las





estipulaciones del contrato el que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita en contrario; aun cuando el contratista considere que la orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la Inspección de Obra y en término de quince (15) días, un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el hecho de que el Contratista se oponga a cumplir cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En el caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo a los términos de los artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego, pudiendo además el Comitente mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y en caso necesario del fondo de reparo.

El incumplimiento o atraso de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndose pasible de las penalidades que se establecen en los artículos 5.6, 5.7 y 5.8 del presente Pliego.

#### **6.13. Notas de pedido**

Las comunicaciones que requiera el Contratista para observar, solicitar, aclarar o definir detalles de Ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6.12 del presente Pliego.

#### **6.14. Vigilancia y alumbrado de la obra**

Al Contratista le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y/o partes componentes y/u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio





de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la su recepción definitiva por el Comitente.

Las entradas al obrador serán custodiadas durante las 24 horas del día.

El Contratista colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que a exclusivo criterio de la Inspección permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.

#### **6.15. Cerco y cartel de obra**

Todo el recinto de la obra deberá ser cercado según se indique en la documentación correspondiente, disponiéndose las entradas a las obras de acuerdo a las especificaciones al efecto imparta la Inspección.

No podrá emplearse en ningún caso, el cercado con hilos de alambre o similar.

Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación, letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los ordenados por el Comitente.

A estos efectos el Contratista deberá a su exclusiva costa colocar el Cartel de Obra que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares.

El mismo será colocado donde la Inspección lo indique, permaneciendo en obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. Cualquier deterioro parcial o total, deberá ser subsanada por la Contratista.

#### **6.16. Obrador**

El Obrador tiene por objeto el almacenamiento de materiales y herramientas y vestuarios para el Personal. Responderá a las estrictas necesidades de la obra, por lo que sus características y contenidos serán definidos por la misma. Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos a que se refiere el



artículo 5.1 del presente Pliego, el Contratista deberá presentar plano del obrador para su aprobación por el Comitente.

En él se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales a la naturaleza de los trabajos a ejecutar y su disposición no debería perturbar la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución de agua en los mismos.

#### **6.17. Limpieza de obra**

Durante la ejecución de las obras y hasta la Recepción Provisoria de las mismas, el Contratista deberá mantener limpio y despojado de residuos el predio comprendido dentro del cerco de la obra.

#### **6.18. Actos de indisciplina**

Las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del Comitente, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del Contratista, obligará a éste a retirar de la obra a quien o quienes lo cometieron sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 5.7 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, si correspondiera.

#### **6.19. Medicina, Seguridad e Higiene en el Trabajo**

El responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo, propuesto por el Contratista y aceptado por el Comitente, deberá estar en el lugar en que se desarrollen los trabajos, desde el inicio de los mismos.

Asimismo, y previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar al Comitente el documento “Fecha de Inicio de los Trabajos” y el “Programa Único de Higiene y Seguridad (PUHST) de la Obra”, ambos firmados por el Representante Técnico, el responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Representante de la A.R.T. conforme lo establece la normativa vigente.

El PUHST de la Obra al que se refiere el párrafo anterior debe contemplar todas las tareas a realizarse, tanto por parte del personal del Contratista como de las empresas Subcontratistas, conforme lo establece la normativa vigente.



Asimismo, deberá presentar ante el Comitente un “Plan de Contingencias” con la respuesta adecuada ante la ocurrencia de accidentes, derrumbes, incendios y otros riesgos previsibles.

El Contratista y las empresas subcontratistas, deben cumplir adecuadamente con lo instituido por la ley N° 19587, el Decreto P.E.N. N.º 911/96, Resolución N° 550/2011 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias durante el desarrollo de todos los trabajos, debiendo complementarse el Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con suficiente número de técnicos auxiliares inscriptos en el registro pertinente, a los efectos de atender adecuadamente los riesgos emergentes.

La ausencia del responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo, será considerada, a todos los efectos, con los alcances del presente Pliego como la ausencia del Representante Técnico.

Se indicará en el PCP, a los efectos de la coordinación de las actividades de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo, conforme se define en el artículo 6° del decreto P.E.N. N° 911/96, si el Contratista adquiere la responsabilidad de “contratista principal”, si los hubiere.

Caso contrario, se indicará en el PCP si el Contratista debe manifestar su adhesión al PUHST de la Obra y hacerlo cumplir, así como también a su propio programa de HST acorde con la actividad específica a desarrollar.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los Procedimientos en Seguridad e Higiene en el Trabajo vigentes, los cuales podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Comitente.

## **7. DE LA RESPONSABILIDAD**

### **7.1. Del Contratista**

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la obra y responderán por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la Ejecución y conservación de las mismas hasta su Recepción Definitiva, sin perjuicio de la



responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la República Argentina, establece en sus artículos 1273, 1274, 1275 y 1277, con posterioridad a la Recepción Definitiva.

## **7.2. Responsabilidad técnica**

El Representante Técnico Arquitecto o Ingeniero determinado en el Artículo 2.3 gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, prueba de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico, o su negativa a firmar las actas inhabilita al Contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

## **7.3. Cumplimiento de obligaciones laborales**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y previsional vigentes, siendo el Contratista el único responsable para el Comitente.

Asimismo, deberá llevar los registros y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el Comitente, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

Si las Inspecciones verificaran que el pago de los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales no se hacen en la forma establecida por las disposiciones vigentes, el Contratista será pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego, pudiendo el Comitente abonar directamente al personal obrero afectado a la obra, los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta y orden del Contratista y con cargo a sus créditos o, en su caso, a las garantías integradas.



El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando el Comitente no haya suministrado la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

#### **7.4. Control de obra y responsabilidad**

El control de la obra por parte del Comitente, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

#### **7.5. Responsabilidad hacia terceros**

El Contratista es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

#### **7.6. Seguros**

##### **7.6.1. General:**

Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar los seguros necesarios para mantener indemne al Comitente y a su personal por cualquier reclamo o contingencia durante la vigencia del Contrato. La contratista será responsable por los daños y perjuicios que causare al Comitente, su personal y/o a terceros, debiendo responder por cualquier reclamo que directa o indirectamente esté relacionado con la ejecución de los trabajos, incluyendo las costas causídicas y honorarios profesionales que deba afrontar judicial o extrajudicialmente.

Las obligaciones del Contratista se extienden a todas las que determine la legislación de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y las Convenciones Colectivas de Trabajo, aun cuando fueran establecidas con



posterioridad a la fecha de la Oferta.

El costo de los seguros se considerará incluido en los precios del Contrato. Estarán también a cargo del Contratista las franquicias y/o costos por exclusiones de coberturas y/o conceptos que eventualmente las pólizas no contemplen o los importes necesarios cuando las indemnizaciones fuesen insuficientes.

El incumplimiento del Contratista respecto de la contratación y mantenimiento de las pólizas, como así también de las obligaciones a su cargo, será considerado como “falta grave” de negligencia a los efectos de la aplicación de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

Los términos de las pólizas, como así también las compañías aseguradoras, deberán ser aprobadas por el Comitente. El Contratista deberá presentar los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación en los que se indique el estado patrimonial y de solvencia de la compañía propuesta, si lo requiriera la Dirección o Inspección de obra.

#### 7.6.2. Condiciones de las pólizas:

1.- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por compañías previamente aceptadas por el Comitente y contendrán al Comitente como beneficiario, salvo en las correspondientes a ART y accidentes personales.

2.- Deberán contener una Cláusula que exprese que la extensión del seguro no será reducida, restringida, modificada o cancelada, sin el previo consentimiento del Comitente, comprometiéndose en forma expresa la Aseguradora a notificar al Comitente, con una anticipación mínima de quince días (15), si por omisión de pago o por cualquier otro motivo, la póliza pudiese caducar o perder vigencia, total o parcialmente; caso contrario la Aseguradora asumirá las responsabilidades consecuentes. Dichas responsabilidades no corresponderán a la Aseguradora, en el caso de pólizas en las que el Comitente no sea parte del contrato de seguro.

3.- El monto asegurado deberá cubrir el valor completo de reemplazo actualizado, incluido transportes, embalajes, diseños, derechos, licencias e impuestos de cualquier tipo necesarios para su reposición.





4.- En caso de falta de pago por parte del Contratista, la Aseguradora deberá dar preaviso al Comitente con quince (15) días de anticipación a la fecha establecida para la caducidad de cualquier póliza. El Comitente podrá mantener y contratar los seguros abonando las primas necesarias y descontar los importes correspondientes de cualquier pago que deba efectuar a favor del Contratista, incluso ejecutando las garantías constituidas. Toda acción del Comitente a este respecto no reducirá las obligaciones ni la responsabilidad del Contratista.

5.- Ante un siniestro es obligación del Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarios hasta obtener la oportuna indemnización.

#### 7.6.3. Seguros a Contratar:

Complementado lo especificado y sin que implique limitación alguna, se agrega, a título ilustrativo, una enumeración de los seguros que deben contratarse en Argentina, a los que se agregarán los que se indiquen en el PCP y/o en el PET:

- Laborales: El Contratista será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes y los dependientes de los subcontratistas hasta la Recepción Definitiva. A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de seguro, a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), que cubra todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo - Ley N°24.557 y 26773 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y/o aquéllas que la suplan o complementen en el futuro. Lo expresado será obligatorio para sus subcontratistas, debiendo presentar los comprobantes que acrediten la contratación de este seguro. También deberá dar cumplimiento a la contratación del Seguro de Vida Obligatorio (decreto ley 1567/74).
- Seguro de Accidentes Personales: El personal del Contratista y de sus subcontratistas que por la naturaleza de su contratación no se encuentre cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto, hasta la Recepción Definitiva, por un seguro de Accidentes Personales, que incluirá, también, a las personas del Comitente que autorice a ingresar al lugar de ejecución de los trabajos. El monto asegurado deberá ser, como mínimo, de pesos un millón (\$1.000.000) por hecho y por persona.





- Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje: El Contratista deberá contratar una póliza de seguro, sin limitar sus obligaciones ni responsabilidades, contra toda pérdida o daño, sea cual fuere su causa, por un monto que en ningún momento podrá ser inferior a su valor de reposición a nuevo, IVA incluido. En dicho seguro deberá incluir los obradores e instalaciones auxiliares de cualquier tipo y los materiales, equipos y maquinarias almacenados, desde su acarreo hasta su transformación en producto terminado, aun cuando se encontraran fuera del área de la obra; daños a terceros y a los bienes existentes, incluso incendio y robo de los bienes afectados al servicio, así como los daños derivados de huelga, tumulto popular, conmociones civiles y/o daño malicioso. El seguro deberá cubrir los daños que se pudieran producir durante el periodo de garantía o mantenimiento por fallas de los materiales y/o por vicios de construcción y/o por tareas que debe realizar el Contratista en este periodo. Los derechos de indemnización se transferirán al Comitente. La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición contra el Comitente, sus funcionarios y/o dependientes.
- Responsabilidad Civil: El Contratista deberá tomar un seguro para cubrir la Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes públicos o privados, a causa de la ejecución del Contrato. La suma asegurada no deberá ser inferior a pesos cien millones (\$100.000.000,00). La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición contra el Comitente, sus funcionarios y/o dependientes.
- Responsabilidad Civil Cruzada: El seguro de Responsabilidad Civil deberá contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil de Automotores: según legislación vigente.
- Seguro Ambiental: conforme se indique en el PCP.

#### **7.7. Garantías de materiales y trabajos**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá de las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras



causas, no imputables al mal uso.

En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

### **7.8. Daños a personas y propiedades**

El Contratista tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeude al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.

## **8. DEL CONTRALOR DE LA OBRA**

### **8.1. Supervisión general**

Las tareas de supervisión general de las obras estarán a cargo del personal profesional del Comitente, a cuyo efecto entregará una nómina del personal autorizado al Contratista.

El Contratista, por su parte, deberá facilitar ampliamente el cometido de las mismas.

### **8.2. Inspección de Obra**

La Inspección de obra estará a cargo de los profesionales que designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas



autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras “in situ” o en fábrica. La inobservancia a esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que el Comitente resuelva aplicar conforme al Artículo 5.7 y 5.8 del presente Pliego de Condiciones Generales .

### **8.3. Representante técnico**

A los efectos de la conducción de los trabajos y de las responsabilidades técnicas consiguientes de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse al frente de la obra una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil.

El Contratista mantendrá permanentemente en el lugar de los trabajos al Representante Técnico propuesto en su Oferta, **previamente aceptado por el Comitente**, el que deberá satisfacer los requisitos exigidos en el PCP y acreditar las facultades para representarlo y obligarlo. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de obra, notificarse de las Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente. Será responsable de la correcta ejecución de los trabajos y del suministro de todos los datos que le requiera la Inspección de obra, dentro del marco contractual, para la mejor marcha de las tareas. Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como participar del replanteo y de las mediciones para la certificación y suscribir las actas correspondientes, actos que se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante Técnico no concurriere. Deberá concurrir a las citaciones y reuniones a las que fuera convocado por la Inspección de obra, las que se harán por Orden de Servicio con una anticipación mínima de un (1) día hábil. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a su remoción. En caso de ausencia provisoria (transitoria) del Representante Técnico, éste deberá comunicarla y justificarla previamente por escrito a la

Inspección de obra y proponer en su reemplazo a un profesional capacitado, cuyo nivel e incumbencia profesional respondan a lo exigido en el pliego. La Inspección de obra podrá aceptar o rechazar la solicitud de licencia y el reemplazante propuesto; en caso de silencio se tendrá por aceptada transcurridos dos (2) días de la solicitud. Toda inasistencia del Representante Técnico, deberá justificarse por escrito ante la Inspección de obra, se deberán explicar y justificar las causales mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. Si la ausencia del Representante Técnico no obedeciera a razones justificadas, a juicio de la Inspección de obra, dará motivo a la aplicación de una multa diaria igual al incumplimiento de una Orden de Servicio. En caso de proponer el Contratista el reemplazo del Representante Técnico, deberá manifestar las causas y agregar sus antecedentes. La Inspección de obra analizará sus antecedentes, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la documentación contractual, y aprobará o no expresamente la designación, a su sólo juicio. Si se produjera la vacante del Representante Técnico por decisión propia o del Comitente, el Contratista deberá proponer reemplazante dentro de un máximo de dos (2) días corridos de producida, siendo competencia del Comitente su aceptación o rechazo. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula podrá hacer pasible al Contratista y/o a su Representante Técnico, de las penalidades y sanciones previstas en este PCG.

#### **8.4. Personal de control técnico del Contratista**

Para el efectivo control de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el Contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del Comitente, de profesionales y/o técnicos designados al efecto.

#### **8.5. Control de los trabajos que deban quedar ocultos**

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar y/o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con 48 horas de anticipación a su ejecución para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler, descubrir o destapar lo que fuere necesario, para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto



origen serán por cuenta del Contratista exclusivamente.

#### **8.6. Comodidades para la Inspección de Obra**

El CONTRATISTA construirá por su cuenta, el local o locales y proveerá el mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, cuyas características serán las que se consignan en el Pliego de Condiciones Particulares. Deberán estar en condiciones de utilizarse dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra y deberán mantenerse hasta el momento de procederse a la Recepción Provisoria de las obras.

La falta de cumplimiento por parte del Contratista, dará lugar a la aplicación de multas previstas en los Artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego de Condiciones Generales.

Las oficinas de la Inspección estarán equipadas en la forma dispuesta por el PCP, dotadas de alumbrado eléctrico, cuando le sea posible, y serán mantenidas por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El Contratista proporcionará en perfecto estado, los instrumentos necesarios a juicio del Comitente, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamiento y verificaciones que motiven la ejecución de las obras.

El Contratista estará obligado a gestionar por su cuenta, la provisión de una línea telefónica o teléfono celular cuyo aparato será destinado al uso exclusivo de la Inspección.

El Contratista se hará cargo del pago de las tarifas eléctricas y telefónicas y demás gastos que eroguen sus instalaciones.

#### **8.7. Documentos que el Contratista guardará en la obra**

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

#### **8.8. Documentación gráfica de la marcha de la obra**

El Contratista deberá proveer a su cargo del 1 al 5 de cada mes y en cantidad suficiente a juicio del Comitente, un mínimo de 10 fotografías de 9 cm por 13



cm. en colores, tomadas desde los mismos focos, secuencialmente, que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados en ese lapso, con el fin de obtener de la obra una documentación gráfica adecuada.

El primer juego de fotografías corresponderá al terreno en ocasión de su entrega, y con él se entregará un plano de conjunto consignándose el punto de vista de las tomas de las distintas fotografías.

## **9. DE LA MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN Y PAGOS DE LAS OBRAS**

### **9.1. Normas de medición**

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación mencionada en el Artículo 4.7 y las que se detallan a continuación:

#### NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La medición se hará de acuerdo a lo indicado en cada ítem. Dentro de cada ítem, se establecerá el porcentaje total acumulado de obra ejecutado, el que se obtendrá por medio de una planilla de medición.

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que compone cada ítem, agrupadas con relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí.

El total acumulado de la obra ejecutada obtenido del ítem en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". En dicha planilla tiene establecido el porcentaje de incidencia con relación al costo total de la obra. Del porcentaje total ejecutado del ítem, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro de la obra, resultará el porcentaje a certificar.

### **9.2. Medición de los trabajos, extensión de los certificados**

Los trabajos efectuados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados en su avance, por los períodos de certificación que se adopten, con asistencia y firma del Contratista o su Representante Técnico y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.





Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido en el Artículo 9.1.

El MINISTERIO efectuará dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el período anterior. Si el Contratista expresare disconformidad con la medición se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma y que se tendrá presente en la reclamación para el momento en que se practique la medición final. Sin perjuicio de ello, el contratista podrá presentarse al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días de labrada el acta haciendo los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El MINISTERIO deberá resolver dentro de los treinta (30) días si hace o no lugar al reclamo o si decide postergar su consideración para la oportunidad en que se haga la medición final.

Todos los Certificados serán provisorios y no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

### 9.3. **Anticipo**

Si el PCP lo estipulase y previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, el Comitente abonará en carácter de anticipo al Contratista el porcentaje del monto del contrato que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares. La presentación de la Factura por el monto de este Anticipo se hará efectiva en el plazo que establezca el PCP, y deberá ser autorizada por la Inspección de Obra.

De cada certificado de obra se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo, en concepto de Devolución de Anticipo, hasta completar su devolución. El Contratista deberá presentar como garantía de este Anticipo, una Póliza de Caucción a satisfacción del Comitente. Dicha garantía se podrá desafectar conforme los certificados de obra que se emitan; siempre que haya sido descontado el monto anticipado durante la certificación y no responderá por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Comitente al Contratista en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

La mora en el pago del certificado correspondiente al mismo no devengará intereses.





#### **9.4. Pago de los Certificados**

La Certificación y toda forma de pago se regirán por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de que por cualquier causa el Comitente hubiera extendido Certificados de obra o de redeterminaciones de precios y/o definitivos, por importes superiores a los que realmente correspondían tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses correspondientes a la suma abonada en exceso, desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados. Los intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para los descuentos sobre Certificados y deducirán conjuntamente con el capital de los primeros créditos que deba percibir el Contratista. Cuando la Certificación que reste de la obra no permita detraer las sumas liquidadas en exceso por capital e intereses, el Comitente intimará al Contratista para que proceda a su cancelación dentro de los diez (10) días de notificado. Transcurrido dicho plazo y no cancelado, se afectarán las garantías.

En caso que el vencimiento de los certificados de obra, no coincidiera con un día hábil o fuese feriado, la exigibilidad de los mismos se diferirá para el día hábil inmediatamente posterior, produciéndose la mora por falta de pago en esta última fecha.

#### **9.5. Documentación anexa al certificado**

La tramitación por parte del Comitente de los Certificados Mensuales está condicionada a la previa presentación por parte del Contratista, de los comprobantes que demuestren el adecuado cumplimiento de las siguientes obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado al último día del mes que se certifica:

- a) las derivadas de la legislación laboral y seguridad social vigente, incluso A.R.T. (formulario 931 de la AFIP, con constancias de pagos mensuales emitidas por la Aseguradora y nota dejando constancia, con carácter de declaración jurada, de que en la nómina de empleados se encuentran incluidos todos los afectados a la obra).
- b) el número del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de cada



uno de los trabajadores que presten servicios, constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y la constancia de contratación de cobertura por riesgos del trabajo.

- c) la acreditación de la vigencia de las pólizas de seguros requeridas en la documentación del contrato, como así también las constancias de pago mensuales,
- d) fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires o en el Convenio Multilateral que incluya esta jurisdicción,
- e) la acreditación del cumplimiento de toda otra obligación condicionante de la tramitación del certificado mencionada en la documentación del contrato.

Toda la documentación deberá ser presentada con sello y firma del Representante Técnico.

## 9.6. Fondo de reparo

### 9.6.1. General

Sobre todos los certificados de obra y de acopios, si correspondiera, se retendrá el cinco por ciento (5%) de su valor total; con estos descuentos se constituirá el Fondo de Reparos.

Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la **Recepción Provisoria (artículo 53 Ley N° 6021)** de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no hubiera ejecutado cuando le fuera ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados cuya reparación no hubiera ejecutado el Contratista cuando le fuera ordenado y las penalidades que pudieran aplicarse al Contratista, en tanto no hubiera otros créditos de donde deducirlos, en cuyo caso deberá reponer dicha



suma, considerándose “falta grave” el no hacerlo en el plazo que la Inspección de Obra establezca. Idéntico criterio se seguirá para el recupero de cualquier suma que el Contratista adeudare al Comitente por cualquier concepto.

Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 1.4 del presente Pliego de Condiciones Generales, y el Comitente exigirá que el monto garantizado se incremente automáticamente de manera que se mantenga la proporción del 5% del fondo de reparo sustituido, con el monto que corresponda.

#### 9.6.2. Intereses

El Comitente no pagará intereses por los depósitos en efectivo. Son a cargo del Contratista los gastos debitados por los bancos donde queden en custodia los valores entregados en depósito.

#### 9.7. **Atraso en el pago**

Si el pago no se efectuara en la fecha estipulada en el Artículo 9.4 del presente Pliego y/o en el PCP, el Contratista tendrá derecho al cobro de intereses, según el régimen que al efecto se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### 9.8. **Redeterminaciones de precios**

El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzado por las previsiones, alcances y modalidades previstas en el Régimen de Determinación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021 (Decreto N° 635/2021 y su reglamentación), modificatorias y complementarias vigentes y/o en las normas que oportunamente se dicten aplicables al MINISTERIO y en un todo de acuerdo con los procedimientos internos que se correspondan.

Cuando el financiamiento de las obras proviniese del Gobierno Nacional o de un Organismo Multilateral, que establezca una forma de actualización diferente a la dispuesta en el presente punto, se utilizará el procedimiento dispuesto por el MINISTERIO Financiador, el que será reflejado en el PCP.

#### 9.9. **Adicionales y economías.**

f) El precio de los adicionales y economías que se originen en alteraciones o



modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha del llamado que practique el Comitente, basándose en las planillas presentadas por el Contratista y de común acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo sobre los precios, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quien se le reconocerá el costo real de los mismos, más los porcentajes de los gastos generales y beneficios que correspondan.

- g) El Contratista no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el Comitente.
- h) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costo.
- i) El Contratista no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual de acuerdo a lo establecido en los artículos 6.6 y 6.7 del presente Pliego.
- j) Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo Régimen de Redeterminación de Precios aplicado al contrato original. Serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada. Sobre esos precios serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

## 10. **DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

### 10.1. **Recepción provisoria**

La obra será recibida provisoriamente por una Comisión que al efecto designará el Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación



contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran objeciones, la obra quedará recibida provisoriamente y el plazo de garantía correrá desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria, hasta que todas las fallas estén corregidas y la Obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato.

A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra sea terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.

Si el Contratista no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando los fondos necesarios de la garantía y de reparos sin necesidad de constituir en mora o notificar expresamente al Contratista.

De la Recepción Provisoria se labrará un acta en presencia del Contratista o su Representante debidamente autorizado. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, que no podrá ser anterior a la solicitud del Contratista, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista o su Representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto o no conteste la invitación, que deberá hacerle en forma fehaciente con mención de día y hora, la Comisión correspondiente efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del Contratista y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la Recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario podrá recibir provisoriamente la obra con observaciones menores que a su juicio no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales y de habilitación de las obras de infraestructura por parte de los organismos competentes, como así



también de los planos de subdivisión, entendiéndose por tal, mensura y división por el régimen que corresponda (división parcelaria o propiedad horizontal), que deslinda las unidades construidas y posibilite la transferencia del dominio a los futuros adjudicatarios, debidamente aprobados por la Dirección de Geodesia y Propiedad Horizontal, adjuntando las correspondientes planillas de revalúo e Inmobiliario debidamente intervenidas por el Departamento de Evaluaciones Urbanas dependiente de la Dirección Provincial de Catastro Territorial en cumplimiento de la Ley Provincial N°10.707.

Deberán presentarse, además, los planos de mensura de predios para calles, zona de uso público, escuelas, zonas de canales, u otros que deban transferirse a: la Municipalidad, Dirección General de Escuelas, Salud Pública y/o cualquier otro ente y otros planos o aprobaciones que se aclaren en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### 10.2. **Periodo de garantía**

Durante el plazo de Garantía, que será el que disponga el PCP y comenzará a correr partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria, el Contratista será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del Contratista, incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para la que se hayan efectuado las Recepciones Parciales provisionales a que se refiere el Artículo 10.4 del presente Pliego de Condiciones Generales.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

#### 10.3. **Recepción definitiva**

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones se procederá a





la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el Contratista no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el Comitente procederá a recibir la obra de oficio, corrigiéndola con su propio personal o el de terceros y tomarán los fondos necesarios de la garantía, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autorizada. Deberá presentar, asimismo:

- Planos originales, conforme a obra, con la aprobación de la Repartición Nacional, Provincial o Municipal que le correspondiere intervenir,
- Planos de arquitectura (de cada edificio en particular). -
- Planos de estructura.
- Planilla de cálculo de estructura y aislación higrotérmica.
- Planos de instalación eléctrica.
- Planos de instalación sanitaria.
- Planos de instalación de gas y todos aquellos otros que por la naturaleza de las estructuras e instalaciones fueran exigibles.
- Planos de infraestructura conforme a obra.

#### 10.4. **Recepciones parciales**

La Recepción Provisoria, será una sola, a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares prevea recepciones parciales o que el Comitente las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de Recepciones Parciales provisorias, cumplido el plazo de garantía se practicarán también fraccionadamente, las Recepciones Parciales definitivas.

#### 10.5. **Devolución del fondo de reparo**

El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al Contratista a la firma de **la Recepción Provisoria** de las obras por el Comitente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y





perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

**10.6. Evaluación según criterios de adjudicación**

Finalizada la obra, el Comitente podrá Efectuar una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación, pero ajustado éste con los valores reales obtenidos durante los trabajos, la que se comunicará al Contratista, al Ministerio de Ambiente y al Registro de Licitadores de la Provincia.

**10.7. Responsabilidad posterior a la recepción**

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisoria o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al Contratista del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el Contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y Comercial y demás leyes vigentes.

**11. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. Rescisión**

En caso de muerte del Contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El Contratista, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el Comitente.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del Contratista, se producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.

**11.2. Rescisión por parte del Comitente**

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:



- a) Cuando el Contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.
- c) Cuando el Contratista se exceda del plazo en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el Contratista demostrase a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.  
  
En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el Contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- e) Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del Comitente.
- f) Cuando el ritmo de Inversiones previsto en el Artículo 5.4. en algún momento resultara inferior a un 70 % de la prevista.
- g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 15 % del importe del contrato actualizado.
- h) Cuando el contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.

### **11.3. Consecuencias de la rescisión por parte del Comitente**



Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente, ella tendrá las consecuencias que a continuación señalan:

A) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del artículo 11.2, el Contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previsto en el Artículo 4.6 del presente Pliego.

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del Contratista, éste perderá el fondo de garantía del Artículo 4.6 del presente Pliego, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

B) El Comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el Contratista para la obra rescindida.

C) El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

D) Los créditos que resulten por los materiales que el Comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean recibidas por el fondo de reparos, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

E) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

F) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Provincia.

G) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Consejo respectivo



aplicará las sanciones que correspondan al representante técnico.

#### **11.4. Rescisión por parte del Contratista**

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
- c) Cuando el Contratista se vea obligado por causas imputables al Comitente a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del Comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.
- d) Cuando el Comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el artículo 2.3.6 del Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.
- e) Cuando la Administración Pública demore la emisión o pago de algún certificado por más de tres (3) meses después del término señalado en los artículos 43° y 45° de la Ley N° 6021, sin perjuicio del reconocimiento de intereses, establecidos en los artículos 45° y 46°, de la mencionada Ley, excepto que mediara culpa o negligencia del contratista.

#### **11.5. Consecuencias de la rescisión por parte del Contratista**

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el Comitente adquiera y



el Contratista no desee retener.

- b) Liquidación a favor del Contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.
- c) Transferencia, sin pérdida para el Contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del Contratista de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.
- f) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

#### **11.6. Inventario**

Hecha la comunicación respectiva, el Comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará al Contratista para que concurra con antelación de tres (3) días hábiles. Si el Contratista no concurriera a la citación, que se le efectuare por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente, se le tendrá por aceptante del inventario que el Comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano Público.

#### **11.7. Renuncia al derecho de retención**

La Contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con el ORGANISMO a ejercer el derecho de retención previsto en los Artículos 1910, 2586, 2587, 2588, 2590, 2530 y 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina sobre los bienes inmuebles que ocupe,



con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Esta renuncia alcanza no sólo a las tierras sino también a las construcciones efectuadas o a las que ocupa el Contratista, con motivo de la ejecución de la obra objeto del Contrato.

#### **11.8. Avalúo**

El avalúo requerido en el artículo 11.5,punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el Comitente pertenecerá al plantel del personal del MINISTERIO y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el Comitente.

#### **11.9. Liquidación de los trabajos**

El Comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el Contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del Comitente. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el Contratista, también dentro de los diez (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el contratista no retirará aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demolieran los trabajos aludidos, el Comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el Contratista,





quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

## **12. DISPOSICIONES VARIAS**

### **12.1. Extracciones y demoliciones**

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del Contratista.

Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.

### **12.2. Unión de las obras existentes**

Cuando las obras a efectuar por contrato, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas y/o ampliadas.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, serán de la calidad, tipo y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del Comitente.

### **12.3. Agua y energía eléctrica para la construcción**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo como el de energía eléctrica será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el





pago de todos los derechos por esos conceptos los que no serán reemplazados.

Las gestiones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en las Reparticiones Competentes serán efectuadas por el Contratista.

#### **12.4. Tasas, impuestos y derechos**

Será por cuenta del Contratista, y en consecuencia deberá incluirse en su Propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

En todos los casos el Contratista comunicará al Comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el Comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión.

#### **12.5. Invariabilidad en los precios contractuales, gastos generales**

Los precios estipulados en el Contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

#### **12.6. Sistemas patentados**

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. El Contratista, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el Contratista se obliga a restituir al Comitente todos los gastos y costos a que dieran lugar sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen. En caso de Rescisión del contrato, el Comitente tendrá derecho a continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiere utilizado o previsto utilizar el Contratista.

Por lo tanto, el Contratista deberá previamente a la utilización en la obra de



materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al Comitente las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al Comitente, en caso de Rescisión del contrato.

#### **12.7. Plazos**

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales será en días corridos a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

#### **12.8. Reclamaciones**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan plazos en otras partes de este Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá derecho.

#### **12.9. Soluciones de divergencias**

Si de la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el Comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el Contratista deberá plantearlas previamente por escrito ante el Comitente. El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en los Artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego, mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

#### **12.10. Derechos de presentación**

La presentación de la Propuesta, no crea derecho alguno a favor del Proponente para su aceptación por parte del MINISTERIO, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios, toda la



información que considere conveniente.

#### **12.11. Competencia judicial**

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de La Plata o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que se indiquen en el contrato.

En los referidos domicilios serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre las partes. En el caso de las notificaciones judiciales las mismas se cursarán en el domicilio electrónico 30707045031-oficios@acuerdo3989.notificaciones perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, sin perjuicio de la notificación que corresponda efectuar a Fiscalía de Estado en su carácter de representante de la provincia de Buenos Aires en todos los juicios en que se controviertan sus intereses, conforme las disposiciones del Decreto Ley 7543/69.

#### **12.12. Adquisición del Pliego**

El presente Pliego y demás documentos de la contratación estarán a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares y precio que indique y fije el Comitente.

#### **12.13. Verificaciones contables**

El Comitente dispondrá y el Contratista aceptará la compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el Contratista facilitar las tareas, poniendo a disposición del Comitente en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.

#### **12.14. Cláusula anticorrupción**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta



contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando hubieran consumado en grado de tentativa.

#### **12.15. Sistema de veedurías ciudadanas**

El Contratista deberá permitir la participación, observación y control social durante la ejecución de las obras por parte de las Veedurías Ciudadanas, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 148 B/2003 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

#### **12.16. Honorarios del Representante técnico**

Deben constituir un ítem de la oferta (artículo 56 inciso 5 del Decreto N.º 5488/59).

### **13. MEDIO AMBIENTE**

#### **13.1. Cumplimiento de las normas ambientales**

El Contratista deberá informar acerca de las normas ambientales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal para el desarrollo de la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de dichas normas frente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.



Sin perjuicio de los dicho precedentemente, el Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes Ambientales; Ley N°25.675 Política Ambiental Nacional (Boletín Oficial 27/11/02) – Ley de Presupuestos Mínimos N°25.831 Libre Acceso al Régimen de Información Pública Ambiental (Boletín Oficial 07/01/14) - Ley N°20.284 Plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosféricas (Boletín Oficial 03/05/73) - Ley N°24.051 y su Decreto Reglamentario N°831/93 de residuos peligrosos (Boletín Oficial 23/04/93) - Ley de Presupuestos Mínimos N°25.612 Ley de Residuos Industriales (Boletín Oficial 29/07/02) - Ley N°25.688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas (Boletín Oficial 03/01/03) - Ley de Presupuestos Mínimos N°26.331 y Decreto reglamentario 91/09 (Boletín Oficial 13/02/09) y Ley N°25.743 Protección del patrimonio cultural (Boletín Oficial 26/06/03).

Ante el eventual incumplimiento de la normativa ambiental vigente o la afectación al medio ambiente por parte de la Contratista, el Comitente se encuentra facultado a informar dicha situación a la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente. Las habilitaciones y permisos ambientales requeridos para la realización de la obra podrán ser iniciados por el propio Comitente previo al acto de adjudicación, las cuales deberán ser continuadas por el contratista una vez dictado el acto de adjudicación.

### 13.2. **Presencia de materiales con Asbesto**

En todos los casos, aquellos contratistas que deban realizar una demolición deberán cumplir con la Resolución de la SRT N°550/11 – Anexo I – Punto C. El relevamiento de Asbesto, será presentado a esta Autoridad para su aprobación previo a realizar los trabajos.



## **ANEXO I - REQUISITOS LEGALES**

### **1.- Personas jurídicas**

Los Oferentes deberán acompañar la siguiente documentación para acreditar su capacidad jurídica:

- a) Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, y sus reformas, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las normas correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Copia certificada y legalizada, en su caso del Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada de un órgano societario que exprese la voluntad social.
- c) Domicilio legal constituido en la ciudad de La Plata.
- d) Declaración Jurada manifestando que el Oferente no se encuentra inhabilitado según lo establecido en el artículo 2.4 del presente PCG e indicar asimismo si tiene juicios pendientes con la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Infraestructura y /o el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- e) Declaración Jurada de no tener impedimento de participar en licitaciones públicas por actos de corrupción o prácticas fraudulentas, según la legislación vigente en su país de origen.
- f) Declaración Jurada informando sobre cualquier litigio judicial o de arbitraje en el que el Oferente o sus integrantes hayan sido demandados por incumplimientos de contratos u órdenes de compra, durante los últimos cinco (5) años, indicando la causa y el monto.
- g) Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias, y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente, ambas inscriptas en el MINISTERIO de contralor correspondiente
- h) Poder otorgado ante Escribano Público por el que se designe a uno o más representantes con facultades suficientes para representar, sin limitación alguna al Oferente y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio en el supuesto que la persona designada no fuere el representante legal del Oferente. Si se tratara del representante legal, en el caso de Sociedades Anónimas, bastará agregar copia del Acta de Directorio que contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.
- i) Toda documentación original que se acompañe expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalización para su validez jurídica en la República Argentina. Para su legalización los documentos pueden ser visados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el sistema de "Apostille".

### **2.- Uniones Transitorias (U.T.)**

Los Oferentes que se presenten en forma conjunta bajo cualquiera de las formas arriba previstas o con el compromiso de constituir una UT deberán cumplir los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes además de los requisitos legales establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la





República Argentina, debiendo en cualquier caso constituirse por instrumento público (escritura pública) o privado (con certificación notarial de firmas).

En todos los casos deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Documentación (Acta Acuerdo o Convenio de Colaboración Empresaria) que acredite la constitución de la Agrupación Empresaria o el compromiso de constitución de una Unión Transitoria de Empresas (UT) e indique, como mínimo, el grado de participación de cada integrante, el domicilio legal único en la Ciudad de La Plata y el compromiso de cada integrante de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales en todos sus aspectos.
- b) Asimismo, y si fuera del caso, en dicha documentación deberá indicarse si alguna de las empresas actuará como Empresa Líder y asumirá la dirección técnica del proyecto.
- c) Unificar la personería otorgando poder especial al o a los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- d) Presentar copia certificada y legalizada del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes, de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.
- e) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y la entrega de la Garantía de Cumplimiento.
- f) Compromiso de no modificar la participación inicial de cada integrante presentado en la Oferta, hasta el momento en que expiren las garantías contractuales a otorgar en caso de resultar Contratista y según se establezcan en la documentación de Licitación.

La documentación deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

La documentación que se acompañe en original expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez jurídica en la República Argentina.

Durante el proceso de licitación y hasta la terminación del contrato quedan expresamente prohibidas la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas.

Para el caso que varias Empresas decidan presentarse conjuntamente como Oferente del presente llamado, y no concurrieran como UT o bajo el compromiso de constituir una UT, las mismas deberán:

- a) Cada una de ellas individualmente deberán cumplir los recaudos legales fijados para las sociedades individuales contenidos en los párrafos anteriores.
- b) En forma conjunta e irrevocable deberán acompañar documentación que acredite fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes de cada una.
- c) Domicilio legal constituido en la Ciudad de La Plata para la UT
- d) Declaración otorgada por instrumentos público, suscripto por todos los integrantes



en la que:

1. Asuman el compromiso irrevocable de constituir una sociedad para el caso de resultar adjudicatarios de la licitación, cuyo objeto abarque el cumplimiento del contrato a suscribir como adjudicatario, y con su plazo de vigencia no inferior al plazo de vigencia del contrato a suscribir y sus prórrogas si las hubiere.
2. Acrediten la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.
3. Establezcan el compromiso de los integrantes de que la nueva sociedad tendrá a disposición los equipos, recursos y demás medios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir en caso de resultar Contratista.
4. Designen a un único representante legal como representante único a los efectos que corresponda, con capacidad suficiente e ilimitada para obligar a todos y cada uno de sus integrantes.
5. Establezcan el compromiso de no modificar la participación inicial de cada integrante, según haya resultado de la Oferta, hasta el momento en que expiren las garantías contractuales a otorgar en caso de resultar Contratista y según se establezcan en la documentación de Licitación.

La nueva sociedad que deberán constituir los miembros del postulante adjudicatario asumirá las responsabilidades del contratista y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del contrato, en caso de resultar ganadora en la siguiente fase de la presente licitación.

Asimismo, antes de la firma del contrato, la nueva sociedad deberá haber inscripto el contrato social ante la Inspección General de Justicia y/o los demás MINISTERIOS Competentes de la República Argentina.

Las sociedades que integren la Asociación Empresaria o tengan participación accionaria en la nueva sociedad, deberán suscribir el contrato en calidad de codeudores solidarios, liso llano y principal pagador.

Durante el proceso de licitación y hasta la terminación del contrato quedan expresamente prohibidas la transferencia de acciones, y/o la modificación de relaciones asociativas.

## **ANEXO II - REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

La capacidad económico-financiera de los Oferentes, sean empresas nacionales o extranjeras, se establecerá sobre la base de la siguiente información que deberán incluir en la presentación:

- Memoria y Balance de los 3 (tres) últimos ejercicios anuales, con dictamen de auditor externo, con firma certificada por autoridad competente. Las empresas extranjeras deben presentar, además, los balances traducidos al castellano y expresados en moneda argentina convertida al tipo de cambio que fije el Banco Nación Argentina a la fecha de cierre de dichos estados contables. Esta información deberá ser dictaminada por un Contador Público Nacional, con su firma legalizada por el órgano competente. Las empresas nacionales deberán adjuntar constancia de la presentación de sus balances en la Inspección General de Justicia o de su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, en el caso de sociedades de capital abierto, o de los entes pertinentes de su país de origen para las sociedades extranjeras.
- Copias de las Actas de Asamblea de Accionistas aprobatorias de dichos Balances, debidamente legalizadas por escribano público.
- Índices de liquidez, endeudamiento, solvencia y rentabilidad, basados en la información anterior, con firma de contador público certificada por autoridad competente.
- Estado de Origen y Aplicación de fondos desde el cierre del último Balance hasta el cierre del segundo mes anterior a la fecha de presentación de las Ofertas, con firma de contador público certificada por autoridad competente. Las empresas extranjeras deberán presentar esta información con las mismas formalidades exigidas para los balances.
- Listado de bancos con los que opera habitualmente y nota de estas instituciones informando líneas de crédito otorgadas con una antelación no mayor a 30 días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y autorización para solicitar a las mismas referencias.

Las empresas extranjeras que presenten balances emitidos en sus países de origen deberán certificar las firmas en el MINISTERIO pertinente de su país.

Las empresas que presenten balances emitidos en la República Argentina deberán certificar todas las firmas exigidas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y, además de lo anterior, presentar:

- Constancia de inscripción vigente en la A.F.I.P.
- Certificado fiscal para licitaciones y/o contrataciones con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, original o fotocopia certificada por Escribano Público,
- Declaración Jurada del impuesto sobre los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses previos a la fecha de apertura de las ofertas con sus respectivas constancias de presentación y pago del mismo.
- Constancias de inscripción y demás documentación que se especifique en el PCP.

### **ANEXO III - REQUISITOS TÉCNICOS**

La capacidad Técnica de los Oferentes, sean empresas nacionales o extranjeras, se establecerá sobre la base de la siguiente información que deberán incluir en la presentación

- 1) Constancia de la capacidad técnico-financiera, expedida por el Registro de Licitadores (Sección Obras), especialidad arquitectura (edificios) del Ministerio de Infraestructura. La capacidad de contratación anual disponible deberá ser suficiente según el Presupuesto y Plazo de Ejecución oficiales previstos para la licitación.
- 2) Listado de obras ejecutadas durante los últimos diez años en los que el Oferente haya sido contratista único o miembro de una agrupación empresarial o UT u otras formas asociativas. (s/modelo FORMULARIO A – PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES del Pliego de Condiciones Particulares)
- 3) Listado de obras en ejecución, en las que el Oferente sea contratista único o miembro de una agrupación empresarial o UT u otras formas asociativas y responsable de la dirección técnica del proyecto. (s/modelo FORMULARIO A – PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES del Pliego de Condiciones Particulares)
- 4) Listado de obras a ejecutar, en los cuales el Oferente tenga compromisos adquiridos en los próximos veinticuatro meses. (s/modelo FORMULARIO A – PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES del Pliego de Condiciones Particulares)
- 5) Organigrama y plantel profesional propuesto agregando el currículum profesional (s/modelo FORMULARIO B-1. PERSONAL PROPUESTO y B-2. CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO del Pliego de Condiciones Particulares)
- 6) Designación, carta de aceptación, antecedentes y matrícula del Representante Técnico.
- 7) Designación, carta de aceptación, antecedentes y matrícula del Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- 8) Designación, carta de aceptación, antecedentes y matrícula del especialista en Medio Ambiente. (si correspondiere)
- 9) Lista actualizada de equipos e instalaciones, con su correspondiente indicación de año de fabricación, modelo o tipo, designación comercial, características técnicas, capacidad, valor actual o alquiler mensual, según corresponda, respecto de los que se compromete a emplear en los trabajos que se licitan, indicando el lugar en que se encuentran.
- 10) Plan de trabajos. (\*)
- 11) Curva de certificaciones mensual elaborada en base al Plan de Trabajos, expresada en porcentaje de los importes de certificación bruta previstos para cada subitem, ítem, rubro y para el total general de la obra. No deben incluirse los ítem con importes prefijados o los que de algún modo pudieran revelar el precio parcial o total cotizado.
- 12) Plan de Higiene y Seguridad.
- 13) Memoria descriptiva detallada con ilustraciones gráficas del método de trabajo, secuencia constructiva, obradores, construcciones provisionarias, acceso a las obras y ocupaciones de la vía pública, si correspondiese por la naturaleza de los trabajos. En dicha memoria se describirán, asimismo, los procesos de fabricación y/o suministro de los materiales, elementos, etc.

- 14) Listado de subcontratistas y proveedores.
- 15) Archivo electrónico con la información de los puntos anteriores

*(\*) El Plan de Trabajos deberá reflejar el conocimiento que el Oferente tiene de las condiciones propias de los trabajos, tanto de lo que surge de la documentación del Llamado como de su propio estudio. A ese efecto, el Plan de Trabajos contendrá las tareas que deben realizarse, incluidos el proyecto y las tareas previas o preparatorias, e indicará las vinculaciones existentes entre ellas, de modo de reflejar la secuencia constructiva propuesta, destacando claramente las tareas que se encuentran en el camino crítico. La totalidad de los ítem de cotización deberá estar representada en dicho Plan. Los tiempos de ejecución previstos para las principales tareas deberán estar justificados con los recursos a poner en juego (personal, equipos y materiales) y los rendimientos que justifiquen los avances propuestos. El personal, equipo, materiales, provisiones, subcontratistas y proveedores indicados en la Oferta sólo podrán ser substituidos por otros de igual o superior condición, mediante petición justificada del Contratista que cuente con la debida conformidad de la DO.*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Centro Logístico Tolosa - Pliego de Condiciones Generales

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.